



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La finalidad de la pena y la resocialización de los
internos del E.P. Miguel Castro Castro - 2018

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Barrueta Reyes, Maria Eugenia (ORCID: 0000-0001-8588-4404)

ASESOR:

Mg. Vásquez Sánchez, José Ronald (ORCID: 0000-0001-7876-6303)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LIMA – PERÚ

2020

Dedicatoria

Dedico el siguiente trabajo de tesis, a mi madre Eugenia e hijo Adriano por haberme brindado todo su apoyo a lo largo de mi carrera; ya que han sido la motivación para concretar de manera satisfactoria el siguiente trabajo Investigación.

Agradecimiento

Agradezco en primer lugar a Dios nuestro padre celestial, a mis docentes de la carrera quienes se encargaron de guiarme en el transcurso de la carrera, asimismo a quienes procuraron guiarme, aconsejarme e inculcarme mucho más conocimiento en la materia a la que hace referencia este trabajo de Tesis.

Índice

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
Índice	v
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MÉTODO	21
2.1 Tipo y Diseño de investigación	21
2.2 Operacionalización de variables	22
2.3 Población, muestra y muestreo	23
2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.....	25
2.5 Método de análisis de datos	29
2.6 Procedimiento	29
2.7 Aspectos éticos	30
III. RESULTADOS	31
IV. DISCUSIÓN	46
V. CONCLUSIONES.....	48
VI. RECOMENDACIONES	48
VII. REFERENCIAS	50
ANEXOS	52

RESUMEN

La presente investigación titulada: “La finalidad de la pena y la resocialización de los internos del E.P. Miguel Castro Castro – 2018”, tiene como objetivo principal el determinar si la finalidad de la pena influye en la resocialización de los internos del E.P. Miguel Castro Castro, año 2018, siendo así, se formuló la siguiente pregunta principal “¿De qué manera la finalidad de la pena influye en la resocialización de los internos del E.P. Miguel Castro Castro, año 2018?”. Para lograr responder a la pregunta se aplicó el diseño de investigación no experimental, así como el descriptivo correlacional, esto con la finalidad de analizar y describir la finalidad de la pena basada en el estudio de los fines preventivos – tanto el general, como el específico-, así como el acopiar y analizar los datos respecto a las formas de resocialización basado en los procesos de rehabilitación que deben adoptar todo establecimiento penitenciario. Luego estos datos se contrastaron con el cuestionario resuelto por los internos del E.P. Miguel Castro Castro, ello con el objeto de determinar la existencia de asociación o relación significativa entre las variables. Es así que teniendo en cuenta el objetivo y comprendiendo que diseño y método se debería aplicar, se realizó la ejecución de los cuestionarios conformado por un total de 36 preguntas de respuesta cerrada en escala Likert, los cuales fueron fuente del resultado estadístico, para determinar mediante prueba de hipótesis a través de la prueba de Rho Spearman la correlación y significancia, una vez determinado la distribución de los resultados mediante prueba de Kolmogorov-Smirnov, siendo que esta es la idónea de aplicar, ya que la muestra es mayor de cincuenta.

Por último, al realizar la prueba de hipótesis mediante el método antes referido, se puede establecer efectivamente que la finalidad de la pena influye en la resocialización de los internos del E.P. Miguel Castro Castro, año 2018.

Palabras clave: Finalidad de la Pena, Fin preventivo de la pena, Resocialización.

ABSTRACT

The present investigation titled: "The purpose of the sentence and the re-socialization of the inmates of the E.P. Miguel Castro Castro - 2018 "is to determine whether the purpose of the sentence influences the re-socialization of the inmates of the Miguel Castro Castro prison, in 2018, and thus, the following main question was asked:" In what way the purpose of the sentence influences the re-socialization of the inmates of the Miguel Castro Castro prison, year 2018? " In order to answer the question, the non-experimental research design was applied, as well as the correlational descriptive, this in order to analyze and describe the purpose of punishment based on the study of preventive purposes - both general and specific. - as well as collecting and analyzing the data regarding the forms of re-socialization based on the rehabilitation processes that any prison establishment must adopt. These data were then contrasted with the questionnaire solved by the inmates of the E.P. Miguel Castro Castro, in order to determine the existence of a significant association or relationship between the variables. Thus, taking into account the objective and understanding the design and method that should be applied, the questionnaires were carried out, consisting of a total of 32 closed response questions on the Likert scale, which were the source of the statistical result, to determine by hypothesis test through the Rho Sperman test the correlation and significance, once the distribution of the results has been determined using the Kolmogorov-Smirnov test, since this is the ideal one to apply, since the sample is greater than fifty.

Finally, when performing the hypothesis test using the aforementioned method, it can be effectively established that the purpose of the sentence influences the re-socialization of the inmates of the Miguel Castro Castro prison, year 2018.

Keywords: Purpose of the Penalty, Preventive end of the penalty, Resocialization..

I. INTRODUCCIÓN

En el mundo las cárceles se encuentran sobrepobladas, es más actualmente la BBC a realizado un estudio estadístico respecto al país con mayor población de reos se encuentra en EE.UU. y El Salvador, donde se indica que doscientas dieciséis millones de personas que se encuentran presos y existe una tasa de seiscientos cincuenta y cinco presos adicionales por cada cien mil habitantes. Partiendo de esta idea debemos indicar que esta circunstancia nos trae a dilucidar que en estos centros penitenciarios no se aplican medios de resocialización efectiva o únicamente se aplica a un cuerpo menor.

Ahora en el Perú las políticas públicas aplicadas en el centro penitenciario, adoptan una determinada posición dogmática que sustentan las prácticas de rehabilitación para la resocialización del reo y control inter y extramuros. Del particular cabe advertir que actualmente se encuentran mal vista por la sociedad, ya que lo único que está constantemente resalta es que en la mayoría de las ocasiones los reos que han sido sentenciados por algún tipo de delito (luego de haber cumplido una condena) o adquirido algún beneficio penitenciario, vuelven a delinquir; es así que en la actualidad la comunidad jurídica sigue preguntándose como es que las políticas públicas penitenciarias aplicables para la resocialización y control en los establecimientos penitenciarios en el Perú, aun habiendo adoptado el sostén dogmático (principalmente el del fin preventivo de la pena) producido a través tantos años de estudio, puede seguir presentado defectos en la ejecución, lo cual inevitablemente produce el cuestionamiento social respecto a la eficacia del sistema penitenciario.

Partiendo del panorama social y jurídico antes referido, es necesario señalar que según la estadística donde se indica que en el mes de 2019 por el INPE, existe un registro donde se señala que, de los treinta y seis establecimientos penitenciarios, se tiene que existe un total de “24% de reingresantes”; siendo este un total de 938 internos que nuevamente reincidieron en la comisión de actos delictivos.

De manera específica es necesario resaltar que del Informe realizado por el INPE el año mencionado, señala lo siguiente: “(...) el mes de agosto ingresaron un total de 1,861 internos, de los cuales el 81% son primarios y 19% son reingresantes” (p. 63), siendo el diecinueve por ciento treientos cincuenta y siete reingresantes, ello según podemos apreciar del siguiente gráfico:

Analizando el número de reingresantes en un mes, podemos apreciar claramente que existe por parte de los reos una habitualidad de cometer y reincidir en la comisión de hechos delictivos; sin embargo, esto no es únicamente responsabilidad del reo, pues basado en estudios criminológicos, tenemos la clara noción de que la represión social o discriminación social es un factor que conlleva al reo en muchas ocasiones a la reincidencia. Partiendo de esta idea, debemos aclarar que la función de la pena en el sistema penitenciario peruano, se encuentra claramente ligado a las nociones dogmáticas desarrolladas por el Dr Paul Johann Anselm v. Feuerbach (1775- 1883), Roxin y otros juristas que desarrollan la teoría de la prevención de la pena (siendo claro que esta es principalmente apreciable al momento de sentenciar y durante la función o procedimiento de rehabilitación que se encuentra protegido como derecho fundamental en nuestra Constitución Política del Perú).

Del particular cabe agregar que el fin preventivo especial que se destaca como fin de la pena aparece principalmente durante el proceso de resocialización y como efectos posteriores que se presentan dirigidos a la sociedad, pues esta se divide en fines preventivos generales (dirigido a la sociedad) y especiales (dirigido al reo), mismos que comprenden efectos positivos y negativos. El general positivo: Tiene como objetivo el trato o motivación a través de la sensibilización del reo mediante prácticas de concientización y taller psicológico, buscando que este se incentive a rehabilitarse (Gómez, 2016, p. 154).

El general negativo: Tiene como fin el amedrentamiento de reo mediante la agravación del tipo penal, también llamado amenazas penales, que sirve para establecer los riesgos de ser atrapados por comisión de un delito (Gómez, 2016, p. 91).

Atendiendo a la noción desarrollada en la sensibilización aplicable en la ejecución de la pena, teniéndose que resaltar el fin preventivo general positivo que esta busca en palabras de Gómez (2016, p. 159) que se busca la orientación en la ponderación de la necesidad colectiva, es decir al momento que se realiza la evaluación de algún beneficio penitenciario deberá evaluarse que tanto esta seguridad pública debe primar sobre la libertad condicionada a algún tipo de beneficio, así también para ello debe tenerse en cuenta que tan riguroso ha sido el proceso de rehabilitación para su reinserción a la sociedad. Por otro lado, respecto al general negativo, este indica que básicamente se encuentra establecido a la noción que realiza Roxin, quien indica que el aumento de la pena no es el medio más idóneo para la intimidación, sino la integración de políticas de refuerzo y mejoramiento de control, esto no

solo únicamente para la detención sino también para la evaluación del interno para la adquisición de un posible beneficio, teniendo claro la sociedad la existencia de dicha rigurosidad.

Por último, respecto al fin preventivo especial negativo, debemos resaltar en palabras del citado autor que esta hace alusión a las medidas de concientización para que el interno tenga en cuenta de los efectos que puede acarrear el hecho de reincidir en su conducta ilícita. Ahora respecto al positivo esta orienta al fin principal que busca la constitución que es la resocialización o implementación de un procedimiento adecuado para dicho fin.

Ahora rescatando las nociones y realidad fáctica antes referida, podemos señalar que la presente investigación tiene la principal objetivo la de determinar si la aplicación de la función de la pena que se sostiene en la ejecución penal (misma que adopta como principal teoría la de prevención de la pena), influye en la resocialización de los internos del E. P de Miguel Castro Castro, el cual en condición de hacinados cuenta con mayor población penal, según el informe estadístico antes referido, donde se señala que (5 E.P Miguel Castro Castro Capacidad de Albergue 1,142 Población Penal 5,951 Sobre Población 4,809 -421% SI).

Es por tanto que la presente investigación busca determinar si la finalidad de la pena influye en la resocialización de los reos del E.P Miguel Castro Castro, año 2018.

Ahora teniendo en cuenta la problemática que genera el desarrollo de la investigación, nos corresponde señalar los Trabajos previos nacionales e internacionales, que la respalda, siendo los siguientes:

Vilca (2017) en su tesis para optar el título de Pregrado, en la UCV de Lima- Perú, tuvo como objetivo: determinar los factores que influyen en la ineficacia del proceso resocializador en el establecimiento penitenciario del Callao, ello con el fin de analizar dicho aspecto realizó una investigación con la metodología descriptiva y comparativo, concluyendo:“...De acuerdo a lo investigado se puede concluir que, viene a ser el hacinamiento en el que se encuentran los internos del Establecimiento Penitenciario del Callao, cuyos resultados son contradictorios contra los fines resocializadores de la pena, debido a enfermedades, violencia, insalubridad y la falta de acceso a servicios básicos, estos resultan ser algunas de las consecuencias que se ven día a día en los establecimientos

penitenciarios, por tanto otro factor y no menos importante es la falta de recursos económicos, humanos, materiales necesarios, ambientes especializados, equipos necesarios, conocimientos técnicos, y finalmente la falta de capacitación por parte del personal del Centro, son algunos elementos que intervienen contrariamente al fin resocializador”.

Palacios (2017) En su tesis para optar el título de Pregrado. En la Universidad Nacional de Piura-Perú. Donde tuvo el siguiente objetivo: analizar los fines de la resocialización en el centro de reclusas de Sullana durante el año 2010-2017. En tal sentido, aplicando el método no experimental concluyendo: ...“Pese a los esfuerzos realizados a través de políticas legislativas que distinguieron formas de regulación en el centro de reclusión, en el Perú se muestra que no se logra una adecuada resocialización, ya que rescatando la teoría relativa solo atiende a la utilidad social que busca la pena y la retribución”.

Ocas (2017) En su tesis para optar el título de Pregrado, en la UCV. Lima-Perú. Tuvo como objetivo: determinar los factores que tiene la cadena perpetua y su contraposición a los denominados fines de la pena, mediante aplicando el método comparativo, concluyendo: “Se ha alcanzado establecer que el penal que alberga a los sentenciados a cadena perpetua, vulnera definitivamente el artículo ciento treinta y nueve inciso vigésimo segundo de la Constitución Peruana, la cual tiene como objetivo la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad”.

Molocho (2017) en su tesis para optar el título de abogado, en Lima- Perú. Tuvo como objetivo identificar las dimensiones primordiales que causan la reincidencia de los reclusos del centro de San Pedro Lurigancho 2016, siendo así cabe resaltar entre las conclusiones realizadas por el presente autor, la siguiente: La característica primordial es la personal en su nivel medio que aparece en la reincidencia, teniéndose así que existe como causa de los reclusos reincidentes la inobservancia de este factor durante el proceso de resocialización”.

Posada (2016) en su tesis para obtener el título de Magister, en la Universidad EAFIT ubicada en Medellín. Donde tuvo como Objetivo: volver a la reflexión acerca de los objetivos tradicionales de la pena, entre ellos la reintegración social, esto mediante la

aplicación del método analítico. Concluyendo: “Bajo esta línea, se puede afirmar que la Constitución Política consagra de manera expresa el fin de la pena, pero en la realidad no se materializa como se encuentra plasmado en nuestro ordenamiento jurídico”.

Cutiño (2013) en su tesis para optar el grado de Doctor En la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla-España. Donde tuvo como Objetivo: determinar si la resocialización es o no efectivamente la finalidad primordial de la pena. Esto mediante el método dogmático. Concluyendo: “Se puede concluir afirmando que la temática tratada en esta investigación no es algo nuevo. Sin embargo, pensamos que desde el ámbito jurídico penal se ha abandonado durante demasiado tiempo en cuanto se refiere a la ejecución de las penas, y a sus propias teorías de la pena. Por ello este puede ser uno de los problemas de que el Derecho Penitenciario no tenga un desarrollo fehaciente, lo que repercute a la hora de enfrentarse a nuevas normas o principios de política criminal fuertes y correctos”.

Marcondes (2016) en su tesis para optar el grado de Doctor en la Universidad de Salamanca- España. Tuvo como objetivo general, determinar cuáles son las funciones resocializadoras. Es así que emplea la aplicación del método descriptivo. Concluyendo: “Efectivamente se concluye afirmando que las actividades orientadas a la resocialización sólo pueden ser ejecutadas cuando en este caso el condenado o procesado exterioriza un consentimiento claro e informado, es decir, consentimiento jurídicamente válido. Los profesionales que pertenecen al equipo técnico pueden, e incluso deben, motivar a los reclusos a talleres de manera que puedan superar, o al menos reducir, los obstáculos que impiden su reinserción social efectiva”.

Respecto a la finalidad de la pena, cabe señalar que la pena según la jurisprudencia nacional, es la fundamental característica que muestra el derecho penal, en ocasiones se recubre de mayor gravedad. Partiendo de esta premisa podemos mencionar que Villavicencio considera al respecto: la pena presupone como forma de controlar socialmente a una comunidad y viene a ser formal por ser parte del Estado (2014, p. 45).

Ahora antes de dilucidar respecto a los fines de la pena, es primordial establecer las clases e identificar cuál de estas es la que es objeto de análisis, para ello cabe mencionar que la división de las penas está ubicada en el artículo vigésimo octavo del código penal

peruano en su extremo modificado el año 2003, donde se comprenden las siguientes: la privativa de libertad, la limitativa de derecho, la multa y restrictiva de la libertad.

La pena privativa de libertad, consiste en la pérdida de la libertad ambulatoria, la cual puede ser como mínimo de dos días hasta cadena perpetua, además es sujeto de castigo deberá purgar pena en un centro de reclusión (Amparo, 2013, p. 4).

La pena restrictiva de libertad, consiste en la limitación de la libertad de movimiento, esto en base al artículo trigésimo del código penal, entre estas se tiene la libertad de tránsito y como de permanencia en el territorio peruano, la cual se ejecuta mediante la extradición o expulsión (Amparo, 2013, p. 6).

La pena limitativa de derecho consiste en los artículos trigésimo primero hasta el cuadragésimo del código penal peruano, en esta se sostiene las limitaciones de derechos entre estos los económicos, los políticos y civil e, así además el tiempo libre para ello deberá cumplir con prestaciones de servicio a la sociedad, límites de días libre y la inhabilitación de ser el caso (Amparo, 2013, p. 6).

La pena de multa es el castigo impuesto basado en la obligación de pagar al Estado una suma dineraria por días designados, esta es promedio al ingreso dinerario del condenado y se estima según los gastos del mismo (Amparo, 2013, p. 6).

Teniendo en cuenta las nociones antes expuestas, podemos denotar que al hablar del objeto de la pena como fin, alude a la pena privativa de libertad, como forma de sancionar severamente una conducta delictiva, tanto más que esta sanción tiene relación como parte del fin de resocialización, ya que en palabras de Bacidagulpo, función resocializadora inicia al momento de la imposición penal de privación a la libertad, misma posición que sostiene Prado Saldariaga, quien indica lo siguiente: la pena desde la perspectiva preventiva tiene como objeto proteger, retribuir un mal causado y resocializar (1989, p. 6); siendo así podemos entender que la sanción objeto de análisis en la presente investigación es la pena privativa de libertad, deberá explicarse partiendo de la finalidad, para ello primero es primordial presentar las teorías dominantes que sostienen el objeto de la pena privativa de libertad.

Mencionar que estas se encuentran ligadas al Derecho Penal, así, Enrique Bacigalupo (1988, p.7) ha mantenido que: “Las teorías de las penas parten en función al deber de efectuar una razón suficiente al derecho penal”

Por ello menciona la sanción está conexas a aquellas conductas socialmente despreciadas y realizadas por ciertas personas, dándose de esta manera, consecuencias jurídicas concedidas al tenerse conductas contrarias a la ley; sin embargo, la pena se encuentra lejana a la norma (Villavicencio, 2014, p.46).

Se sostiene que la noción de la pena parte del justificante de la necesidad ulterior de proteger a la sociedad y su orden pacífico natural, que busca toda norma, es de ello que la sanción a imponer por parte del Estado al delincuente, será proporcional teniéndose en cuenta que la libertad como derecho fundamental es objeto de cuestionamiento cuando la norma se es infringida y el orden es alterado (Cote, 2007, p., 196).

En contraste a lo expuesto es menester presentar la posición de Prado Saldarriaga (1989), respecto a la pena: indica que la pena no debe verso como una fuente de popularizar la criminalización de conductas, ya que esta representa una forma de último uso, ya que el aplicar para cualquier tipo de conducta acarrea presuponer el abuso del derecho penal.

Siendo así es necesario antes de continuar con la determinación del problema respecto a la conceptualización de la finalidad de la pena, resaltar la posición respecto a esta sanción, por parte de la criminología, para ello es necesario señalar en palabras de Garofalo (1992), que: La pena busca la corrección del culpable y al redención de sus actos, en base a la rehabilitación es en este contexto que actos de rehabilitación se encuentran expuesto con la necesidad de establecer talleres de tratamiento a enfermos e incentivos sociales.

De este contexto podemos identificar a la pena para la criminología como un medio o instrumento de “curación”, por el cual se busca sanar al sujeto anormal, es decir delincuente a rehabilitarse y volverse “normal”.

Para Carnelutti menciona que el problema de la pena es un “tema altísimo; tan alto, que quizá no es posible llegar más arriba en la escala del saber, o al menos, en la del saber jurídico” el problema de la pena” (2007, p. 7).

Tanto la legislación, especialmente aquellos que vienen a ser los tribunales principales, y que por ello tiene un papel dominante en el sector del plano cuantitativo, por los cuales varios teóricos destinan su intelecto afirmando que la legitimidad (Jakobs, 1998)

Es menester señalar que, el tribunal constitucional sostiene una postura al respecto, que subyace de la causa conocida en el expediente 0019-2005-PI/TC, comprendido específicamente en el considerando trigésimo séptimo, en el sentido siguiente:

... un objetivo específico, que en este caso es prevenir el delito y como menciona el autor referente, si es que dicho objetivo deviene a ser solo una disertación, entonces la pena no contaría con ningún soporte legal, de igual modo, la pena impuesta de cadena perpetua así entendida, no haya ningún soporte legal ni menos constitucional, pues por encima de todo se halla la dignidad de toda persona y por más que este haya cometido delitos graves no merece ser sometido a penas inhumanas y extensas.

Se cuenta entonces en el derecho penal, con diversas teorías sobre la pena como las siguientes:

Respecto a la noción desfasada del fin de la pena, basada en la teoría absoluta, debemos indicar lo siguiente:

Esta teoría, menciona que la pena involucra la retribución al individuo que haya tenido una conducta antijurídica contraria a la ley; es por ello, que se entiende en la presente teoría, que el castigo impuesto debe tener la misma proporción que el hecho delictivo consumado. (Jakobs, 1998, p. 45)

Por ello los retribucionistas mencionan que la pena necesariamente deberá preexistir para que siga viviendo la justicia en el mundo, albergando el concepto de imparcialidad en la justicia en una dirección demasiado restringida y peligrosa, pues hace que la aplicación de esta no garantiza necesariamente que no concurren a cometer más actos delictivos, y esto hasta la actualidad no ha alcanzado acreditar, tanto psicológica o científicamente, siendo una idea queda apartada. Por tanto, dichas teorías contribuyen una idea fundamental y es que muestran al Estado como un auténtico responsable de las generalidades morales y justicieras, en la disposición de las personas para mandar lo que les correspondería cumplir.

Por su parte Villavicencio (2014) expresa que: No se representan como formas adecuadas para la lucha en contra del delito, en la realidad social la pena únicamente suma al mal causado por el delito, no son claras y concisas dando posibilidad a interpretación vaga, se busca sustento filosófico inaplicable, y son deducibles mas no representan la función legítima de la pena y su aplicación justificante de su uso.

La teoría relativa, comprende la teoría de prevención de la pena debemos señalar, en palabras de Mir Puig (2015), lo siguiente:

Fundamentalmente estas teorías se encaminan con el fin de la pena y le confieren un grado de importancia social, cabe indicar que se asienta en una idea preventiva para contextos del futuro.

Es menester señalar que se da una afirmación sobre estas teorías que revelan únicamente la finalidad de la pena y le fijan un explícito beneficio". (p.15)

Por ello la presente teoría se asentaría en dos indicios, una que tiene el papel de (prevención general) y la otra tiene el papel individual. Esta teoría está encaminada en cuanto se refiere la clasificación de los actos y hechos delictivos como un problema individual y sensible para la aplicación de un tratamiento individualizado, protegiendo de esta manera lo que vendría a ser el logro de la resocialización como el objetivo fundamental que se pretende lograr a través del tratamiento penitenciario. Por ello el objetivo de la requerida prevención se puede lograr a través de este punto importante como la reeducación del delincuente, y esta también es la sindicada como prevención especial positiva, o a través de una mayor fortaleza que se requiere para los derechos de los ciudadanos (Villavicencio, 1984, p. 12).

Por ello coincido absolutamente con la presente teoría o sino tan solo prestemos atención a las evoluciones respecto al crecimiento delictivo a nivel nacional, dicho esto se muestra de manera frecuente se puede observar y escuchar en los medios de comunicación sobre personas que matan, roban, violan, y cometen un sin fin, de delitos, dañando a la sociedad y perturbando el bien común.

Teniendo en cuenta lo expuesto es necesario antes de identificar los fines de la pena, conceptualizar el término jurídico denominado como **pena**, para ello es necesario conocer que:

Una explicación crítica de la pena inicia cuando se le considera a esta como un castigo necesario, y traza desde su negatividad un soporte respecto a la utilidad de la pena. Otras definiciones, inician del mismo modo su condición, por ello deben acceder a la eventualidad de corroborar la posible validez de la pena. Asimismo obedeciendo la realidad de la acción. (Villavicencio, 2014, p. 69)

Nos acarrea lo expuesto, la necesidad de explicar dicha noción partiendo del precepto establecido en el código de la materia, donde se señala lo siguiente:

El código penal, bajo la noción y carpa del nuevo sistema penal arraigado al fin de la pena con vertientes expositivas resocializadoras, se tiene al artículo primero del título preliminar donde señala como fin del código de ejecución, la comprendida prevención del delito, basada en el fin de prevención de la pena; es por tanto que podemos denotar que la finalidad de la pena yace en políticas de resocialización basadas en la teoría del fin preventivo de la pena.

Desde este contexto, es imperante señalar que el código penal recoge entre las nuevas políticas arraigadas para la aplicación del sistema penal, el denominado instituto de “grado de participación”, estableciendo en el artículo cuadragésimo quinto, las nociones de co-responsabilidad o co-culpabilidad. Siendo así podemos apreciar que la política arraigada a esta función se encuentra internamente relacionada a la prescripción de penas que generen posibilidad de rehabilitación, basado en la noción latina del *favor rei*.

Es decir para crítica de muchos, esto puede calificarse con muchos términos negativos y nacería una denuncia de gran magnitud que daría mucho de qué hablar; sobre todo al comentar los actos inhumanos que se cometen en estos centros en una época de respeto y valoración a nuestros derechos fundamentales. Pero, precisamente porque no queremos tapar la realidad es que estamos muy conscientes de este contexto, y la reprensión es aún a mayor escala en aquellos penales donde se puede observar que habitan en condiciones inhumanas, espacios reducidos, y carecen de los servicios básicos necesarios para vivir dignamente. Es por ello que al observar esta realidad difícilmente estos podrá contar con métodos resocializadores que les otorgue una segunda oportunidad de resarcir y llevar una vida de acuerdo a ley. (Villavicencio, 2014, p. 69)

El problema del crimen es un problema que afecta a todas las sociedades hoy en día y si es de naturaleza sexual, afecta aún más. Los delincuentes sexuales tienen personalidades complejas y peligrosas, pero no todos son iguales y salen con las mismas motivaciones o patologías. Depende de factores como la edad, la socialización, el medio ambiente, la canalización de formas de patología, etc. La justicia cuando se la encuentra culpable de arrojar a las diversas cárceles, pero no clasificada por sus diferencias, no les ofrece un tratamiento adecuado y diferenciado de la psicología, lo que sería ser responsable de encontrar el cambio de comportamiento positivo. A esto se suma la cultura carcelaria sui generis de nuestras cárceles y los efectos de prisionalización que surgen durante el cierre. El análisis combinado de estos factores se discute en este artículo con una metodología únicamente teórica, concluyendo que este fenómeno debe estudiarse con mayor detalle científico y sistemático, ya que el momento de la sentencia y las penas más duras no son la solución para el delito y menos de naturaleza sexual. , generando un alto nivel de reincidencia, para buscar otros procesos dentro de las leyes o la modificación de cualquiera de estos. (Villavicencio, 2014, p. 64)

Por ello este artículo tiene como finalidad el plantear una reflexión en cuanto a las denominadas garantías que parten de los derechos fundamentales como los humanos, entonces desde este enfoque podemos identificar que el sistema o forma penitenciaria colombiana se tiene como base de estudio la restricción como protección de la libertad, teniéndose en cuenta la complejidad social en relación a la aceptación de estos tratos penitenciarios.

El artículo también analiza los aspectos gerenciales relacionados con la implementación y el mantenimiento de estas empresas en las cárceles. Este es un estudio de caso cualitativo. Los datos se recopilaron en 2005 a través de dos entrevistas semiestructuradas con los representantes de las empresas en la cárcel y diez reclusos. La competitividad fue la razón principal para la entrada de las empresas en el sistema correccional y para mantener la producción en la prisión en lugar de extenderla a los condenados liberados. Desde la perspectiva de los reclusos, el trabajo representa una forma de escapar de la atmósfera y la inactividad de la prisión, así como adquirir habilidades laborales y apoyo financiero para sus familias. Sin embargo, la conclusión es que ese trabajo tiene muy poca influencia en la capacidad de los reclusos. Sin embargo, la experiencia laboral tiene un impacto positivo en la vida cotidiana del recluso. (Passeti 2012, p. 63)

En este artículo se analizó el impacto de las iniciativas de trabajo promovidas por dos empresas privadas en la re-socialización de prisioneros del Instituto de Readaptación Social. El análisis y estudio se realiza desde la postura de los reclusos. La competitividad fue razón principal para la entrada de las empresas en el sistema correccional y para mantener la producción en la prisión en lugar de extenderla a los condenados liberados. Desde la perspectiva de los reclusos, el trabajo representa una forma de escapar de la atmósfera y la inactividad de la prisión, así como adquirir habilidades laborales y apoyo financiero para sus familias. Sin embargo, la conclusión es que ese trabajo tiene muy poca influencia en la capacidad de los reclusos. Sin embargo, la experiencia laboral tiene un impacto positivo en la vida cotidiana del recluso.

Las mayorías de complejidades de trato en el establecimiento, se suscitan en la postura negativa de la sociedad, en únicamente salvaguardar la seguridad social, mas no el hecho que las practicas inadecuadas puedan causar la destrucción del sujeto e inhabiliten la posibilidad de una reinserción social (Bosio, 2014, p. 48).

Por ello según el autor nos explica que no está de acuerdo ni con una larga o corta pena privativa de libertad, ya que estos pueden presentar ciertas situaciones no favorables para los internos. Por lo cual el autor cree que se podría perjudicar de manera personal y social a los propios internos al no realizar con ellos un favorable tratamiento rehabilitador.

Así mismo respecto al límite superior, 35 años o cadena perpetua, ambas penas no cumplen con ningún fin resocializador, sino todo lo contrario arrastra un grave daño psicológico en el interno, pues los efectos psicológicos perjudiciales de estar por más de 35 años en prisión son alarmantes. Asimismo, el sistema jurídico penal peruano cuenta con penas de cadena perpetua, establecidas en el código penal.

Respecto a la resocialización de los internos, debemos entender que: Que la resocialización “no es comprendida como una obligación de un explícito diseño de valores, sino como instauración de las bases de un autodesarrollo libre para cada interno” (Alcocer, 2018, p. 217).

Por ello el autor menciona que la resocialización no es impuesta de manera obligatoria para los internos ya que estos han sido creados y planteados precisamente para ayudar de manera óptima a cada interno en cuanto a su rehabilitación para su mejora personal y social. En cuanto a los modos de resocialización están definidos como una garantía individual de ayuda para cada uno de estos. De este modo la resocialización servirá para aquellos que cuentan con una condena de larga duración.

Este flagelo que la sociedad viene afrontando, sustancialmente, resulta de gran importancia mencionar que es deber del Estado el de resocializar mediante la ejecución de la pena, ello se encuentra amparado en la carta magna del Perú en el artículo ciento treinta y nueve, del numeral vigésimo segundo. Estos principios tienen respaldo doctrinal donde los expertos consideran que el tema de “Resocialización” debe inclinarse a ser una carga menos pesada para el interno.

En el Perú la situación penitenciaria es grave y preocupante en cuanto al sistema impuesto por el estado para estos centros que en muchos casos no cuentan con los medios ni el presupuesto necesario para la aplicación de los diversos métodos de resocialización. La realidad en cuenta al manejo que se brinda en estos centros penitenciarios es deficiente y de escaso apoyo para cada interno. No obstante, lo anotado, consideramos que en el proceso de resocialización (en países como España y Perú), el condenado no es un objeto a quien se le impone medidas, sino un sujeto de derechos, a quien se le presenta una alternativa orientada a su reincorporación a la sociedad. El condenado es libre de optar por continuar, fuera de la cárcel, con una vida delictiva o por encausar su comportamiento conforme al derecho.

Respecto al tratamiento penitenciario, es necesario entender que según Berrio (2019, p.64) señala que actualmente esta se encuentra establecido en el código de ejecución penal; sin embargo, en la realidad el primordial problema se sitúa en la individualización de los tratos penitenciarios, pues no es correcto señalar que es posible contar con personal capacitado que trate individualmente a los reclusos, siendo que el modelo común de evaluación no se encuentra aceptado por la necesidad de resocializar por parte de la pena.

Por ello el autor menciona que el tratamiento penitenciario debe dirigirse tanto al modo grupal e individual y de este modo parte desde el método del trabajo y la educación los cuales son factores que de manera positiva siendo necesario ambos elementos para el tratamiento de la pena.

El reglamento del código de ejecución penal establece una serie de estatutos a favor del interno para que este no vea transgredido sus derechos y de este modo: Se busca establecer la readaptación de los penados, e identificar los factores contrarios al derecho fundamental de la dignidad, basados en el artículo quinto y sexto de la CADH, o pacto de San José de Costa Rica.

Respecto a las Previsiones normativas y la ejecución de las penas, debemos tener conocimiento que:

Ahora respecto a la entidad que se encarga de regular la aplicación de las políticas penitenciarias, cabe señalar que esta es el INPE, de la cual se puede apreciar según su página web, que:

Es el organismo ejecutor de todo el sector de Justicia, rector en cuanto al sistema penitenciario nacional se refiere, cuenta con su propia personería jurídica en la línea del propio derecho público y cuenta con su propia autonomía en el sector financiero, económico, administrativo y también técnico. Asimismo se compone por un presupuesto anual y se rige por el Código de Ejecución Penal y su Reglamento.

Que, además:

En el Perú considerado un estado democrático, donde los derechos humanos se respetan en tenor a la legalidad y convivencia social armónica, con mínimas tasas de criminalidad y discriminación, donde toda persona que se encuentre en nuestra nación cuenta con lo más fundamental como es la seguridad jurídica y tiene entrada a una justicia inclusiva confiable, gracias a un Estado transparente que protege positivamente los intereses tanto de los ciudadanos como del propio país.

Así también, es preciso señalar que:

La misión del sistema penitenciario es ejecutar la rectoría nacional, teniendo como objetivo la reinserción social. Asimismo, reinsertando a la población penitenciaria intramuros y extramuros, con condiciones de vida adecuada y con personal profesional y calificado.

Ahora respecto a las Funciones principales que tiene la cuestionada entidad, cabe mencionar que se encuentran referidas en su página web, las cuales son:

Dirigir y administrar el Sistema Nacional Penitenciario, Realizar investigaciones sobre criminalidad y elaborar políticas de prevención del delito, Brindar asistencia post penitenciaria, Dictar normas técnicas y administrativas sobre el planeamiento y construcción de infraestructura penitenciaria.

Ahora respecto a sus objetivos estratégicos se articulan con los del Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Justicia y Derechos Humanos (PESEM): “Fortalecer la política criminal y el sistema penitenciario para reducir los niveles de delincuencia y crimen organizado”, que son emitidos por el MINJUS (2014).

Teniéndose en cuenta podemos señalar como concepto del delincuente el coincidente con la enciclopedia Jurídica (2014, p. 86)

Por ello el tratamiento penitenciario de mayor importancia resulta ser el terapéutico y por ello debe ser proyectado y consumado solo por expertos, quienes por sus propias prácticas están orientadas a determinadas condiciones y contextos, esto ha de examinar la eventualidad de equilibrar la conducta inadecuada, e inapropiada. (Ramos, 2016, p. 181)

Por ello el autor menciona que la parte más importante en cuanto al tratamiento penitenciario vendría a ser el método terapéutico, y esto solo deberá ser llevado por profesionales seleccionados y orientados con la única finalidad de lograr una pronta y optima rehabilitación, readaptación tanto social como personal para cada individuo privado de su libertad.

Consecuente a ello es necesario señalar respecto a los beneficios penitenciarios, indicando lo siguiente:

En la expresión común, del beneficio penitenciario hace alusión a lo siguiente:

Los beneficios penitenciarios se otorgan a aquellos internos que manifiestan haber logrado un claro avance en cuanto al tratamiento penitenciario al que estos hayan sido sometidos. Asimismo se componen por premios o incentivos que estimulan al interno a superarse continuamente. Estos beneficios están compuestos por los permisos de salidas. (Berrio, 2019, p. 51)

Respecto al beneficio penitenciario, cabe señalar, además que:

El permiso de salida, este tipo de beneficio está supeditado al criterio y resolución del director, mismo que es otorgado hasta por el plazo máximo de tres días, según el código, donde se señala los siguientes casos: al comprobarse de forma documental la enfermedad grave o muerte del cónyuge, así como el concubino de ser el caso, o también los hijos – hermanos del recluso (Small, 2018, p.62).

Respecto a la redención de la pena por trabajo y educación, es referido en la parte del título preliminar del código de ejecución penal, donde se señala que: Esta consiste en el beneficio que reduce el tipo de la pena y su duración en base al desempeño en actividades laborales o educativas.

Respecto a la semilibertad, es necesario indicar que el código referido, en su artículo cincuenta, señala lo siguiente: Este beneficio tiene la finalidad de solicitar la libertad anticipada de la persona sosteniendo limitantes de la misma, deberá ser conocido por el juez que lo sentencio, deberá tenerse en cuenta la naturaleza del delito, las conductas en el establecimiento y la personalidad del recluso.

La visita íntima se encuentra prevista en el título preliminar del código en cuestión, describiéndose de la siguiente manera: este es un beneficio que tiene como objetivo la coadyuvancia al desarrollo de relaciones familiares teniéndose como requisito que se lleve condiciones mínimas de higiene entre concubinos sin contravenir a los reglamentos del centro de reclusión.

Por último, y antes de continuar con el análisis respecto a los beneficios penitenciarios, cabe presentar al beneficio de libertad condicional, que es expuesto en el código en referencia, de la siguiente manera: Este es una institución que permite al reo salir de manera anticipada teniéndose los mismos requisitos de la semilibertad con la diferencia de los años de cumplimiento de la pena que deberá ser la mitad.

El autor menciona que el papel que toman los beneficios penitenciarios es de suma importancia y forma parte del eje resocializador para cada interno. Así mismo estos vienen

a ser como incentivos los cuales permitirán que los internos traten de obtenerlos a través de su buena conducta y colaboración en lo que respecta a su proceso judicial y de esta manera cumplir con su óptima su rehabilitación. Los beneficios penitenciarios se podrán ser apreciados como beneficios que promueven incentivos de rehabilitación (Small, 2018, p.68).

A raíz de lo expuesto, es preciso señalar que los beneficios penitenciarios, son parte esencial del tratamiento penitenciario que es puesto a disposición de los internos. Así mismo se podría afirmar que estos forman parte de los elementos jurídicos establecidos en nuestra legislación.

Ahora respecto a los establecimientos penitenciarios, debemos comprender que:

El artículo 95° del código en cuestión conserva la categorización respecto al establecimientos penitenciarios instaurados y plasmados en el código desfasado, agregando como único cambio los establecimientos penitenciarios para mujeres.

Por tanto, dicha categorización se perfecciona de la manera siguiente:

Se encuentran establecido tres tipos de establecimientos dirigido por diversos sujetos, que son los procesados, sentenciados y los especiales, el primero hace alusión a los que recién están en un proceso de investigación con una medida de limitación a la libertad. La segunda comprende a los reos o reclusos que contarán con tres tipos de regímenes que son, cerrado, semi abierto y abierto. Por último, los especiales están dirigido a los sujetos que se encuentra en condiciones especiales de salud o también llamado los inimputables por causas de salud o raciocinio (Berrio, 2019, p.41).

Respecto a la Declaración universal de los Derechos Humanos-1948 debemos indicar lo siguiente:

Se tiene entre los importantes el Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas-1996 y el Convención Americana sobre Derechos Humanos.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a instancia de su relatoría reconoce el derecho inquebrantable de ser tratados humanamente, es de ahí que parte el derecho a la dignidad, la vida, así como la integridad del recluso. Dentro de los sistemas mas destacados

tenemos el de Colombia que sus centros de reclusión es uno de los que aplica de forma adecuada la pena, ya que únicamente aplica imposición de sanciones de penas en base a resultados típicos necesarios de esta (Botero, 2015, p.20) .

Ahora respecto a las nacionales se tiene la Constitución política del Perú (1993) Art 139, inciso 22 se encuentra establecido que el principio del régimen penitenciario es la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

Se promulga el Decreto Legislativo N° 654, en el año 1991, estableciendo los lineamientos principales del sistema penitenciario, teniendo como objetivo la resocialización del interno. Así mismo el Reglamento del Código de Ejecución Penal fue modificado mediante el Decreto Supremo N° 015-2003-JUS, igualmente el Reglamento de Organización y funciones del Instituto Nacional Penitenciario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2007- JUS, siendo estas las bases legales que rigen a nuestro actual sistema penitenciario.

Código Penal Art IX; Fines de la pena que tiene como función ser preventiva, protectora y resocializadora, así como en el código penal Art I, tiene como objeto la prevención de delitos y faltas como medio protector de la persona humana y de la sociedad.

Por ello en la presente investigación se pretende analizar y poner en discusión lo señalado articulado noveno del código penal, donde se señala los fines de la pena. Las cárceles son lugares donde habitan sujetos que cometieron algún tipo de delito y por consecuencia de su conducta antijurídica se encuentra recluidos y de este modo en la realidad penitenciaria padecen de profundas necesidades y carecen por los procesos de exclusión.

Ahora teniendo en cuenta que la presente investigación busca establecer los casos de resocialización y teniéndose como mayor tasa de delito cometido el hurto y robo, debemos señalar de estos lo siguiente:

Respecto al tipo penal de robo en relación de la resocialización, cabe indicar que:

El delito de robo se encuentra establecido en el articulado ciento ochenta y cinco cómo ciento ochenta y ocho del código penal, esta se basa en el acto de apoderamiento de una

propiedad ajena en base a la violencia o amenaza y se consuma cuando este hace el desplazamiento físico del objeto, con fin de lucrarse para si o para otro (Calderón, 2018, p. 91).

Respecto al tipo penal de hurto en relación de la resocialización, cabe indicar que:

Propiamente en relación con el tipo de hurto, este ha sido tipificado por todos los Códigos Penales que han formado parte del cuerpo normativo costarricense, siempre entendido como el apoderamiento ilícito de un bien mueble. (Chang y Chávez, 2015, p. 14)

Formulación del Problema

Problema General

¿De qué manera la finalidad de la pena influye en la resocialización de los internos del E.P. Miguel Castro Castro, año 2018?

Problemas Específicos

- ¿De qué manera la pena influye en el tratamiento penitenciario de los internos del E.P. Miguel Castro Castro, año 2018?
- ¿De qué manera la pena influye en los beneficios penitenciarios de los internos del E.P. Miguel Castro Castro, año 2018?
- ¿De qué manera la pena influye en los delitos comunes de los internos del E.P. Miguel Castro Castro, año 2018?

Justificación del estudio

Justificación Teórica

La sustentación es en base al análisis teórico del fin de la pena en contraste a la resocialización en los establecimientos penitenciarios, dado que actualmente existen deficientes políticas referidas a este rubro, es por tanto en el presente caso que estos constructos teóricos se analizaran en observación al E.P. Miguel Castro Castro, ello en base al informe estadístico del INPE, donde se señala que en el mes de agosto del año dos mil diecinueve este establecimiento penitenciario en condición de hacinados con mayor población penal, cuenta con lo siguiente “Capacidad de Albergue 1,142 Población Penal

5,951 Sobre Población 4,809 -421% SI". Siendo así nos permite sostener la necesidad de deslindar las cuestiones teóricas necesarias respecto a la pena, a fin de determinar si esta influye o se relaciona con la resocialización en estos establecimientos, para ello estos constructos teóricos se realizó en uno de los establecimientos penitenciarios con mayor población.

Justificación Metodológica

El sustento metodológico en la presente investigación radica en el hecho que permitirá desarrollar estudios referentes al fenómeno de estudio, lo cual permitirá ampliar y mejorar las oportunidades de resocialización de los internos mediante la adopción de plan de control de resocialización.

Hipótesis

Hipótesis General

La finalidad de la pena influye en la resocialización de los internos del E.P. Miguel Castro Castro, año 2018.

Hipótesis Específicas

- La pena se relaciona o asocia de forma significativa con el tratamiento penitenciario de los internos del E.P. Miguel Castro Castro, año 2018.
- La pena se relaciona o asocia de forma significativa con los beneficios penitenciarios de los internos del E.P. Miguel Castro Castro, año 2018.
- La pena se relaciona o asocia de forma significativa con los delitos comunes cometidos por los internos del E.P. Miguel Castro Castro, año 2018.

Objetivos

Objetivo General

Determinar si la finalidad de la pena influye en la resocialización de los internos del E.P.

Miguel Castro Castro, año 2018.

Objetivos Específicos

- a.** Determinar si la pena influye en el tratamiento penitenciario de los internos del E.P.
Miguel Castro Castro, año 2018.
- b.** Determinar si la pena influye en los beneficios penitenciarios de los internos del E.P.
Miguel Castro Castro, año 2018.
- c.** Determinar si la pena influye en los delitos comunes de los internos del establecimiento penitenciario.

II. MÉTODO

2.1. Tipo y Diseño de investigación

Tipo

Es básica, ya que esta tiene como base la postulación teórica o fundamental, siendo que de esta manera nos permitió determinar los alcances de la teoría de la pena (principalmente los fines preventivos de la pena) (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 54), para lo cual es necesario conocer los alcances de la teoría de los fines de la pena sostenidos en el fin preventivo de la pena, y la resocialización en los establecimientos penitenciarios, ello con el fin de producir nuevos constructos teóricos o conocimientos, que enriquecerán y fomentarán la amplitud de estudios respecto al fenómeno en cuestión, para desarrollar una solución efectiva.

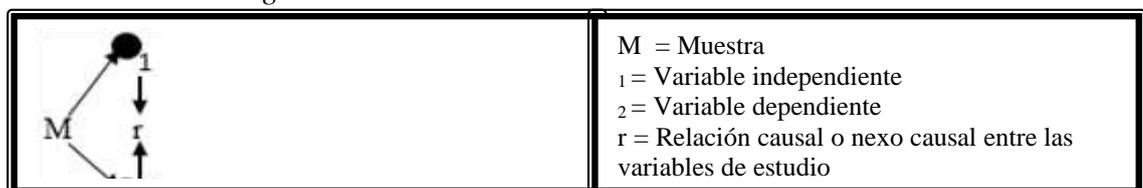
Diseño

Es no experimental, pues esta se realiza sin modificar o alterar la realidad de las variables, siendo en el presente caso determinar si la finalidad de la pena influye en la resocialización de los internos del E.P. Miguel Castro Castro, año 2018; además es descriptivo-correlacional, ya que respecto al primer método, se sabe que se describirá y buscará examinar una relación basada en la asociación o significancia de relación causal o no (Valmi, Driessnack y Costa, 2017, p. 6).

Siendo así este diseño se grafica de la siguiente manera:

Gráfico 1

Diseño de la investigación



Fuente: elaboración propia

2.2. Operacionalización de variables

Tabla 1:

Tabla de operacionalización de Variables

{ TA \l "Tabla N° 01: Variable de operacionalización" \s "**Tabla N° 01: Variable de operacionalización**" \c 1 }

Variables	Dimensiones	Indicadores
<p>V1 LA FINALIDAD DE LA PENA: Los ciudadanos que se encuentran inmersos en el sistema penitenciario, deben ser objeto de especial protección de las instituciones gubernamentales, en procura de su resocialización, ofreciéndoles oportunidades concretas y eficaces que permitan la integración del ex reo al aparato social y productivo de la Nación, sin segregar a la población carcelaria del goce y ejercicio de sus derechos resocializatorios, que desde los desde los imprescindibles aportes doctrinales, hasta la realidad histórica hoy conocida y regida por la actual política criminal, determinan la imperiosa necesidad de no solo ofrecer posibilidades serias de reintegración a la vida en comunidad, sino que más importante aún, deben garantizar que no solo unos pocos miembros de ciertos sectores sociales o políticos sean los únicos benefactores de la aplicación de la prevención general y prevención especial (Gómez, 2016, p. 154)</p>	<p>X1. Fin preventivo general de la pena</p> <p>X2. Fin preventivo especial de la pena</p> <p>Indicadores</p>	<p>X1.1. Orientación en la ponderación de las necesidades de seguridad colectiva</p> <p>X1.2. Implementación de medidas de concientización e intensificación para persecución penal</p> <p>X2.1. Aplicación de medidas de concientización para asegurar que el delincuente no vuelva a delinquir</p> <p>X2.2. Aplicación de medidas para producir un cambio cualitativo positivo en el comportamiento del delincuente</p>
<p>V2 LA RESOCIALIZACION DE LOS INTERNOS DEL E.P. MIGUEL CASTRO CASTRO: “En el momento de la ejecución de la pena, el criterio es la prevención especial y se rige por la idea de la resocialización” (Barja, 2004, p.131), mismo fin que se busca efectuar en el E.P Miguel Castro Castro.</p>	<p>Y. 1. Tratamiento penitenciario</p> <p>Y2. Beneficios penitenciarios</p> <p>Y3. Delitos comunes</p>	<p>- Y1.1. Educación</p> <p>- Y1.2. Capacitación</p> <p>- Y1.3. Evaluación</p> <p>Y2.1. La semil-libertad</p> <p>Y2.2. Libertad condicional</p> <p>Y3.1. Robo</p> <p>Y3.2. Hurto</p>

Fuente: elaboración propia

2.3. Población, muestra y muestreo

Población

Es de un total de quinientos internos reclusos en el pabellón de régimen A1 en el

establecimiento penitenciario de Miguel Castro Castro, siendo estos por delitos comunes y de régimen especial, esto se acredita en el informe administrativo N 38218-2018-INPE-MCC” y la autorización que se encuentran en los anexos.

Tabla 2:

Población

E.P Miguel Castro Castro	Sujetos
Pabellón de ingreso autorizado - A1 del E.P. Miguel Castro Castro	500 internos
TOTAL: 500	

Muestra

Para determinar la muestra probabilista es necesario tener en cuenta que esta “(...) es una porción de la población ya designada, por lo que tiene como característica que debe definirse y lograr delimitarse minuciosamente ya que este subgrupo representara a toda la población” (Valmi, Driessnack y Costa, 2017, p. 173).

Muestreo

El muestreo que fue aplicado es uno aleatorio simple, pues la misma consiste en una forma de muestreo probabilístico donde todos obtendrán la misma probabilidad de ser seleccionados (Valmi, Driessnack y Costa, 2017, p. 4). Siendo así es necesario para la determinación del muestreo, la aplicación de la siguiente formula:

Leyenda:

n= Tamaño de la muestra.

Z= Nivel de confianza 95% = 1,96

N= Población = 500

P= Variabilidad negativa= 0,5

Q= Variabilidad positiva= 0,5

E= Margen de error = 0,05

$$n^{\circ} = \frac{Z^2 \times P \times Q \times N}{E^2 \times (N - 1) + Z^2 \times P \times Q}$$

Sustituyendo:

$$\frac{1,96^2 \times 0,5 \times 0,5 \times 500}{0,05^2 \times (500 - 1) + 1,96^2 \times 0,5 \times 0,5}$$

Al resolver:

$$\frac{3,84 \times 0,25 \times 500}{0,0025 \times 499 + 3,8416 \times 0,25}$$

$$\frac{480,22}{2,2079}$$

$$217,5$$

$$217,5$$

Total = 217 aproximando al decimal

Siendo así el muestreo cuenta con el total de 217 internos que corresponde al Pabellón de ingreso autorizado - A1 del E.P. Miguel Castro Castro.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

Técnicas e instrumento de recolección

Técnicas

Se realizará mediante el encuestado que usa el instrumento denominado cuestionario en escala likert que tendrá respuesta cerrada. Esta técnica según Valmi, Driessnack y Costa, (2017, p. 32) es perfecta para la búsqueda sistemática de información, por ello se usó como sostén empírico para la resolución de una respuesta a la problemática general.

Por otro lado, se utilizó la técnica de observación, la cual es perfecta para el análisis y la determinación teórica, practica y descriptiva, misma que permitirá sostener los diferentes criterios y posturas respecto a la finalidad de la pena y la resocialización (Valmi, Driessnack y Costa, 2017, p. 42).

Instrumento

A. Cuestionario, que se encontrara comprende 36 preguntas en “Escala Likert”, mismo que se encuentra validado por 03 “Expertos” Maestros en Derecho”.

Descripción del Instrumento: El cuestionario comprende un total de 36 preguntas con respuestas tipo cerrado en escala Likert, siendo estos cuestionarios dos. El cuestionario 1 que contrasta la variable independiente (finalidad de la pena), que esta conformada por 18 preguntas que contrastan las dimensiones de fin preventivo general y especial de la pena. El cuestionario 2 que contrasta la variable dependiente (Resocialización de los internos) que está conformado por 14 preguntas que comprenden circunstancias asonantes con las dimensiones de Tratamiento Penitenciario, Beneficios Penitenciario y Delitos comunes. Ahora respecto a la medida de valoración se tiene las respuestas de los cuestionarios, de la siguiente manera: A (Nunca-1) B (A veces-2) C (A Casi Siempre-3) D (Siempre-4)

Validación y Confiabilidad del Instrumento

A) Validez del instrumento

Para medir la validez del contenido del cuestionario presentado a los expertos, valoraron el conjunto de las 36 preguntas con sus respectivas escalas de Likert, en ese sentido se verifico un rango de calificación el cual va desde 0% hasta 100%, el cual se tiene que el 80% es el límite inferior establecido para que el cuestionario sea considerado valido. Cabe resaltar que para dicha validación se adjunto el formato de validación de instrumento de la Universidad Cesar Vallejo- UCV. Resultado de ello se tiene lo siguiente:

a) Validez del cuestionario de la Variable Independiente- Finalidad de la Pena-

Para calcular la validez de la variable independiente- finalidad de la pena-, se adjuntó el formato antes referido, más el cuestionario por separado por cada variable; siendo así, al momento de valorar se tuvo como resultado el siguiente:

Tabla 3:

Tabla de validación de instrumento

EXPERTOS	PERTINENCIA	Aplicabilidad	Valoración
Dr. Arturo Quispe Yaurimucha	Eficiente	Aplicable	85%
Dr. Jhonatan Richard Córdova Salinas	Eficiente	Aplicable	90%
Dr. Ygnacio Huirse Fernando Leoncio	Eficiente	Aplicable	93.2%
PROMEDIO			89.2%

Fuente: Ficha de Opinión de Expertos de la UCV- 2019

Teniendo en cuenta la valoración realizada y tabulación porcentual, es necesario para la interpretación tener en cuenta la siguiente tabla:

Tabla 4:

Valores de los niveles de validez

VALORES	NIVELES DE VALIDEZ
91- 100	Excelente
81-90	Muy Bueno
71-80	Bueno
61-70	Regular
51-60	Malo

Fuente: Ficha de Opinión de Expertos de la UCV- 2019

Teniendo en cuenta el valor porcentual resultante de la evaluación de los expertos que arroja un total de **89.2%** respecto a la variable independiente, podemos señalar que el instrumento tiene una validez muy buena.

b) Validez del cuestionario de la Variable Independiente- Resocialización de los internos del E.P Miguel Castro Castro-

Para calcular la validez de la variable dependiente- finalidad de la pena-, se adjuntó el formato antes referido, más el cuestionario por separado por cada variable; siendo así, al momento de valorar se tuvo como resultado el siguiente:

Tabla 5:

Tabla de validación de instrumento

EXPERTOS	PERTINENCIA	Aplicabilidad	Valoración
Dr. Arturo Quispe Yaurimucha	Eficiente	Aplicable	85%
Dr. Jhonatan Richard Córdova Salinas	Eficiente	Aplicable	90%
Dr. Moisés Mena Yacupoma	Eficiente	Aplicable	89%
PROMEDIO			88.2%

Fuente: Ficha de Opinión de Expertos de la UCV- 2019

Teniendo en cuenta la valoración realizada y tabulación porcentual, es necesario para la interpretación tener en cuenta lo siguiente:

Tabla 6:

Valores de los niveles de validez

VALORES	NIVELES DE VALIDEZ
91- 100	Excelente
81-90	Muy Bueno
71-80	Bueno
61-70	Regular
51-60	Malo

Fuente: Ficha de Opinión de Expertos de la UCV- 2019

Teniendo en cuenta el valor porcentual resultante de la evaluación de los expertos que arroja un total de **88.2%** respecto a la variable dependiente, podemos señalar que el instrumento tiene una validez muy buena.

B) Confiabilidad del instrumento

Para poder evaluar respecto a la consistencia interna del instrumento, es necesario el coeficiente de alfa de cronbach, ya que dicha prueba es la idónea, pues la función de la escala Likert deviene en una mención derivada con datos politómicos, es decir contiene valores mayores a 3; siendo así es correcto aplicar la siguiente formula:

$$\alpha = \frac{K}{K - 1} \left[\sum \frac{Si^2}{St^2} \right]$$

Donde:

K: Número de reactivos

Si²= Varianza de cada reactivo

St²= Varianza del total de reactivos

Confiabilidad

Tabla 7:

Confiabilidad del instrumento

Cuestionario	Nº de Ítems	Nº de Casos	Confiabilidad
La finalidad de la Pena	18	10	,963
Resocialización de los internos	18	10	,961

Fuente: IBM SPSS Statistics 24 /Elaboración de la investigadora

Ahora teniendo en cuenta el resultado arrojado, es necesario para su interpretación observar la siguiente tabla:

Tabla 8:

Rangos de los niveles de confiabilidad

VALORES	NIVELES DE CONFIABILIDAD
≤ 0,53	Confiabilidad nula
[0,54 – 0,59]	Confiabilidad baja
[0,60 – 0,65]	Confiable
[0,66 – 0,71]	Muy confiable
[0,72 – 0,99]	Excelente confiabilidad
1,0	Confiabilidad perfecta

Fuente: Elaboración propia

Se observa que se tiene $\alpha = 0,963$ para la variable Finalidad de la pena, encontrándose en el rango de excelente confiabilidad; para la variable Resocialización de los internos el $\alpha = 0,961$; también está en el rango de excelente confiabilidad; por lo que el instrumento tiene excelente confiabilidad para las variables de estudio.

2.5. Procedimiento

La metodología que se aplicó es la descriptiva, ya que debió analizarse primero el fenómeno teórico, para postular circunstancias o condiciones acordes para su medición y evaluación a través del encuestado, siendo prioritario entender los alcances y factores que permiten manifestar efectivamente que una conducta abordada en una política pública se encuentra acorde en el presente caso a la teoría del fin preventivo de la pena, ello permitió establecer efectivamente si esto influye en la resocialización de los 217 internos que corresponde al Pabellón de ingreso autorizado - A1 del E.P. Miguel Castro Castro.

2.6. Método de análisis de datos

La aplicación de prueba estadística paramétrico de distribución, ello nos permite establecer que los datos adquiridos tras mediante el instrumento de medición- cuestionario-, tienen una distribución normal o no, siendo en el presente caso a través de la prueba de Kolmogorov-Smirnov, se identificó que no es normal la distribución, por tanto, se aplicó para demostrar la relación o asociación de las variables la prueba de Rho de Spearman, por la cual se realizó la prueba de hipótesis para aceptar o negar su validez.

2.7. Aspectos éticos

El sustento ético yace del cumplimiento expuesto del principio de objetividad se encuentra en el Código de Ética de Investigación, y que indica lo siguiente: la ética tiene como base la verdad y honestidad, como el esfuerzo propio en adquirir las condiciones que realzan la naturaliza de investigación.

III. RESULTADOS

Nivel descriptivo

Variable Finalidad de la pena

Tabla 5

Distribución de frecuencias de Finalidad de la pena

		FINALIDAD DE LA PENA			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	BAJO	53	24,4	24,4	24,4
	MEDIO	68	31,3	31,3	55,8
	ALTO	96	44,2	44,2	100,0
	Total	217	100,0	100,0	

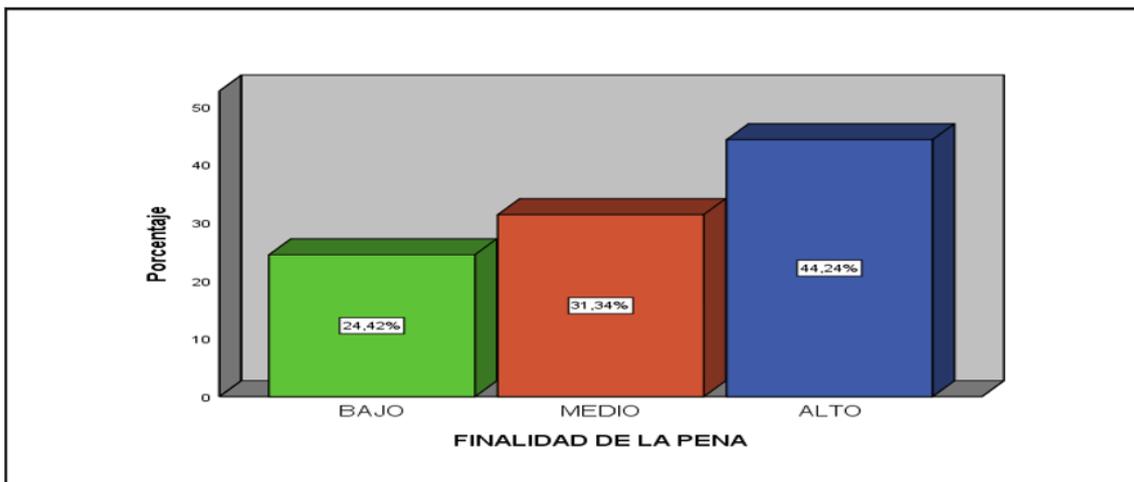


Figura 1. Distribución de frecuencias en porcentaje de la variable Finalidad de la pena

Se observa del gráfico y tabla, que el 44,24% considera que la Finalidad de la Pena resulta ser ineficaz en un nivel alto, mientras que el 24,42% considera que la ineficacia está en un nivel bajo, hay que resaltar que la media está en 3,20 con una desviación típica de 0,806. Esto refuerza el posicionamiento del nivel alto.

Dimensión Fin preventivo general de la pena

Tabla 6
Fin preventivo general de la pena

FIN PREVENTIVO GENERAL DE LA PENA					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	BAJO	53	24,4	24,4	24,4
	MEDIO	69	31,8	31,8	56,2
	ALTO	95	43,8	43,8	100,0
	Total	217	100,0	100,0	

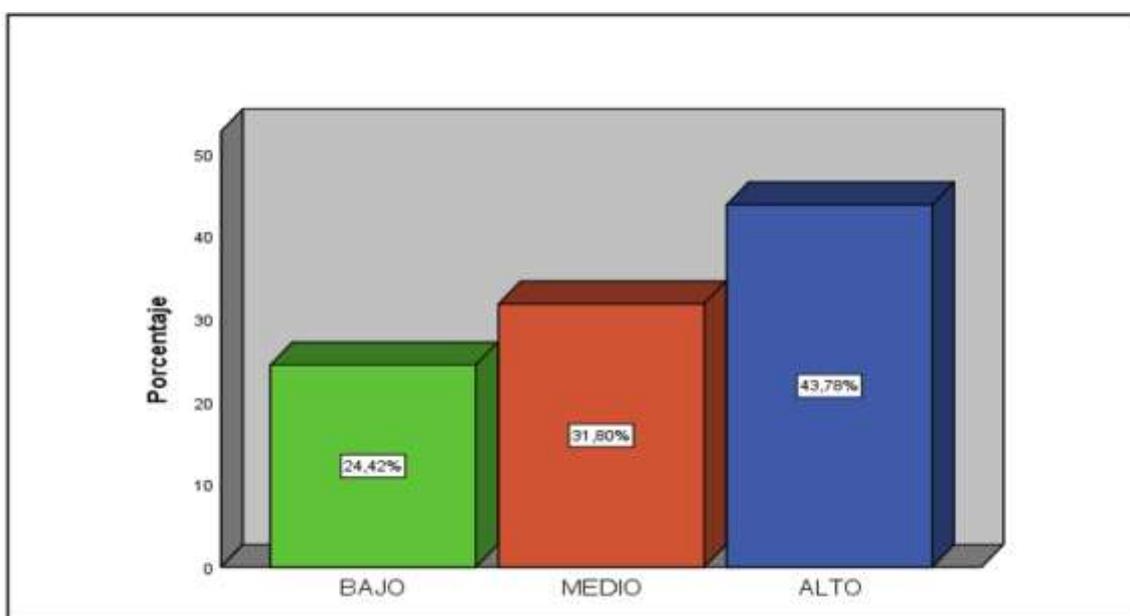


Figura 2. Distribución de frecuencias en porcentaje de la dimensión Resocialización de los Fin preventivo general de la pena

Se observa del gráfico y tabla, que un 43.78% estiman como respuesta que existe un alto nivel de ineficacia en las finalidades de la pena (fin preventivo especial de la pena) y un 24.42% considera que llega al nivel bajo, hay que resaltar que la media está en 3,19 con una desviación típica de 0,805. Esto refuerza el posicionamiento del nivel alto.

Dimensión Fin preventivo especial de la Pena

Tabla 7
Fin preventivo especial de la Pena

FIN PREVENTIVO ESPECIAL DE LA PENA					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	BAJO	55	25,3	25,3	25,3
	MEDIO	66	30,4	30,4	55,8
	ALTO	96	44,2	44,2	100,0
	Total	217	100,0	100,0	

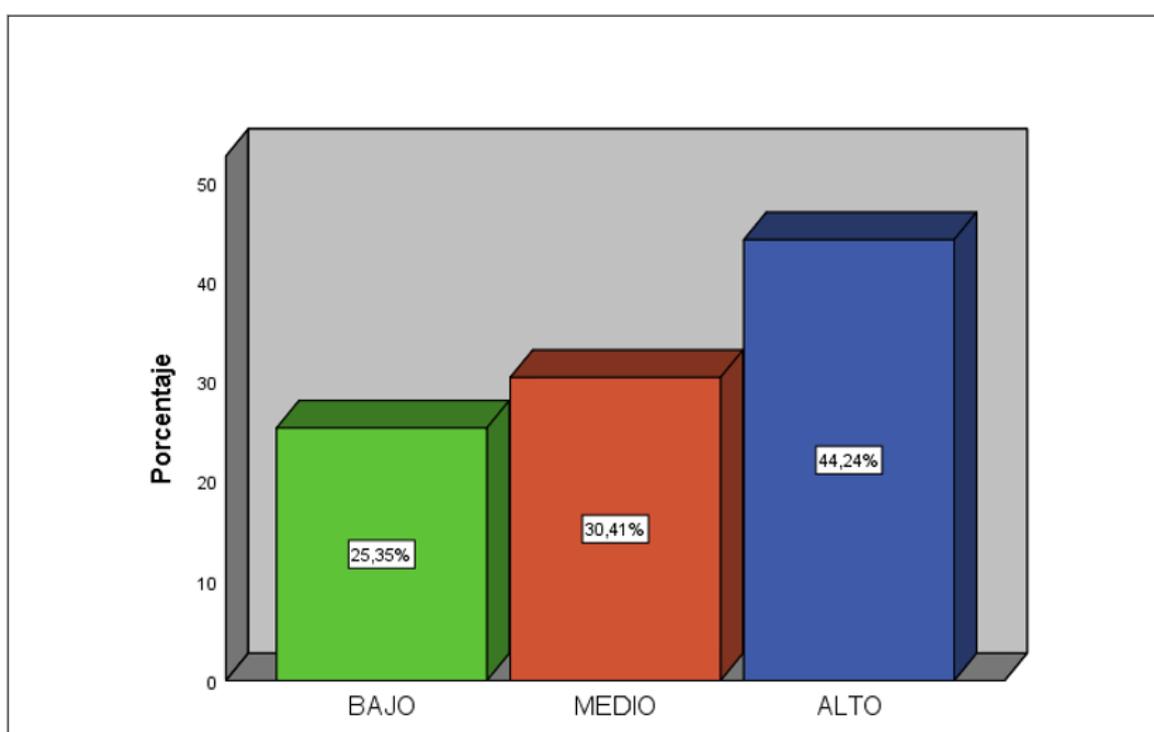


Figura 3. Distribución de frecuencias en porcentaje de la dimensión Fin preventivo especial de la Pena

Se observa del gráfico y tabla, que un 44.24% estiman como respuesta que existe un alto nivel de ineficacia en la finalidad de la pena (fin preventivo especial de la pena) y un 25.35% considera que llega al nivel bajo, hay que resaltar que la media está en 3,19 con una desviación típica de 0,814. Esto refuerza el posicionamiento del nivel alto.

Variable Resocialización de los internos

Tabla 9
Resocialización de los internos

RESOCIALIZACION DE LOS INTERNOS					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	BAJO	53	24,4	24,4	24,4
	MEDIO	68	31,3	31,3	55,8
	ALTO	96	44,2	44,2	100,0
	Total	217	100,0	100,0	

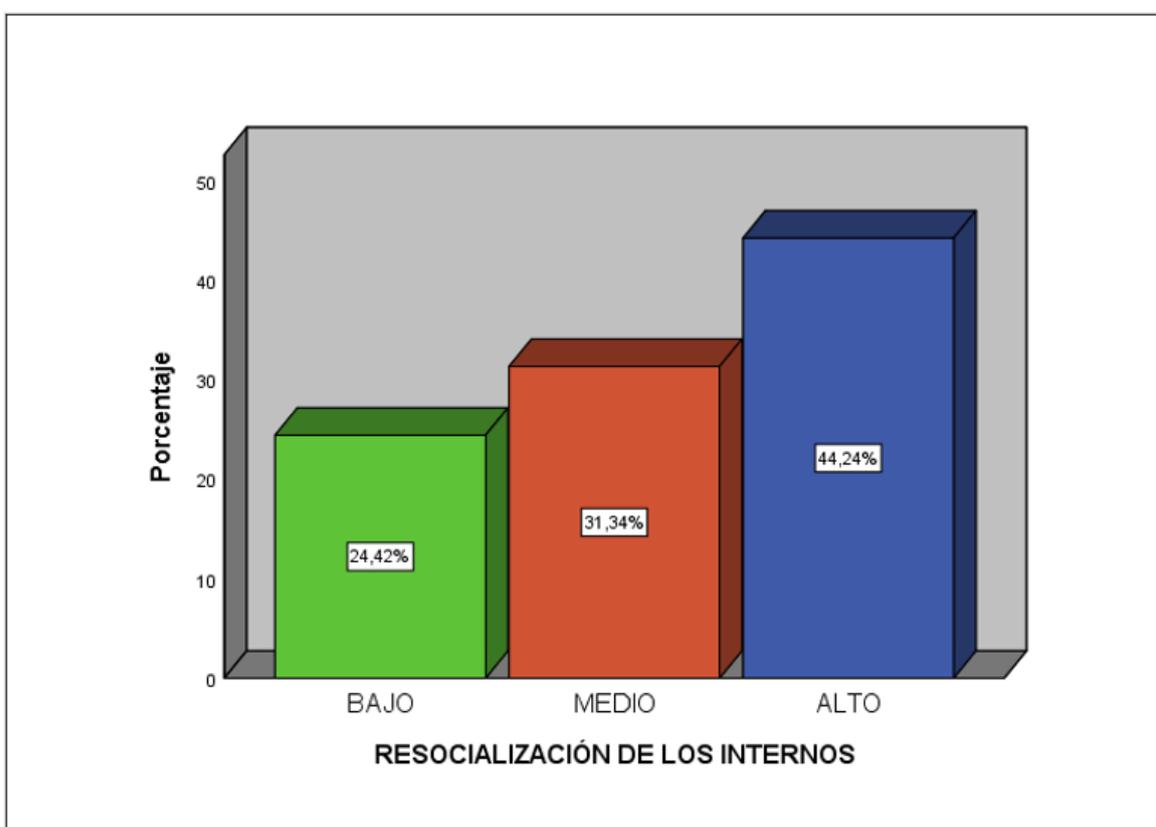


Figura 5. Distribución de frecuencias en porcentaje de la variable Resocialización de los internos

Se observa del gráfico y tabla, que un 60% percibe un nivel alto nivel de ineficacia en la resocialización de los internos y un 24.42% llega al nivel bajo, también se ve que un 31.34% percibe un nivel medio de ineficacia; hay que resaltar que la media está en 3,20 con una desviación típica de 0,806. Esto refuerza el posicionamiento del nivel alto.

Dimensión Tratamiento penitenciario

Tabla 10

Distribución de frecuencias de la dimensión Tratamiento Penitenciario

TRATAMIENTO PENITENCIARIO (Agrupada)					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	MUY BAJO	5	2,3	2,3	2,3
	BAJO	51	23,5	23,5	25,8
	MEDIO	66	30,4	30,4	56,2
	ALTO	95	43,8	43,8	100,0
	Total	217	100,0	100,0	

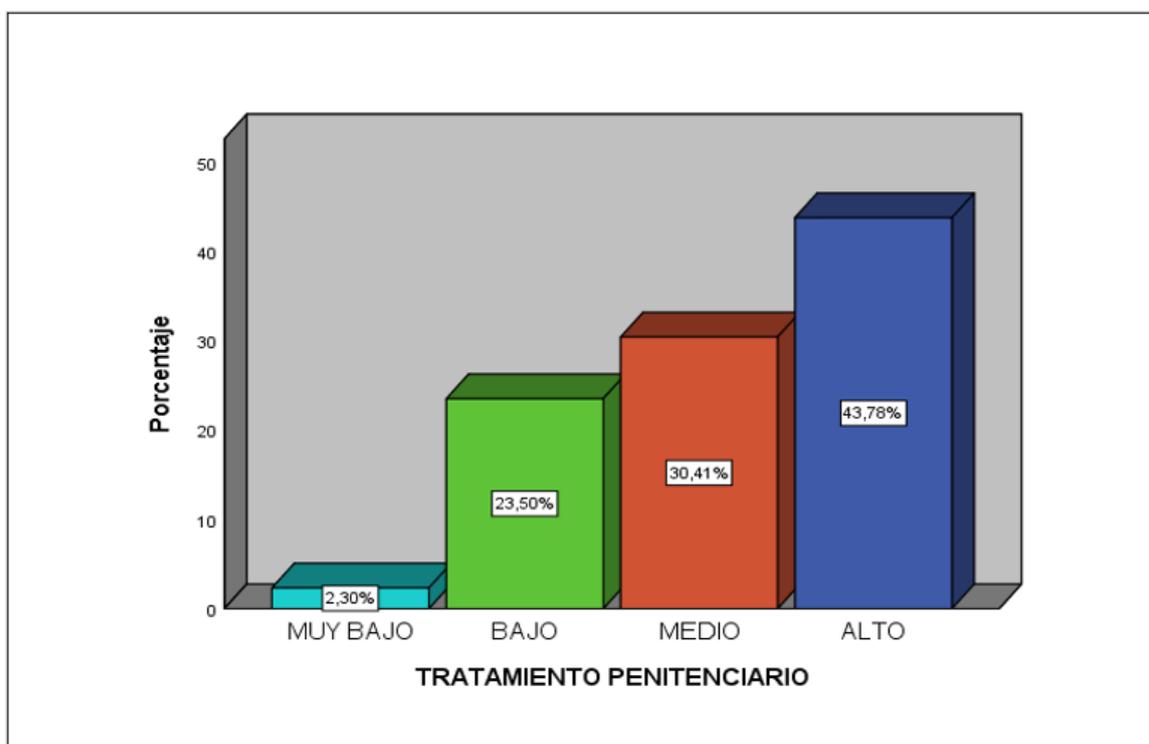


Figura 6. Distribución de frecuencias de la dimensión Tratamiento Penitenciario

Se observa del gráfico y tabla, que un 43.78% considera un nivel alto de ineficacia en el tratamiento penitenciario, y tan solo un 2.30% considera nivel bajo, cabe resaltar que la media está en 3,16 con una desviación típica de 0,862. Esto refuerza el posicionamiento del nivel alto.

Dimensión Beneficios Penitenciarios

Tabla 11
Beneficios penitenciarios

BENEFICIOS PENITENCIARIOS					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	MUY BAJO	4	1,8	1,8	1,8
	BAJO	36	16,6	16,6	18,4
	MEDIO	56	25,8	25,8	44,2
	ALTO	121	55,8	55,8	100,0
	Total	217	100,0	100,0	

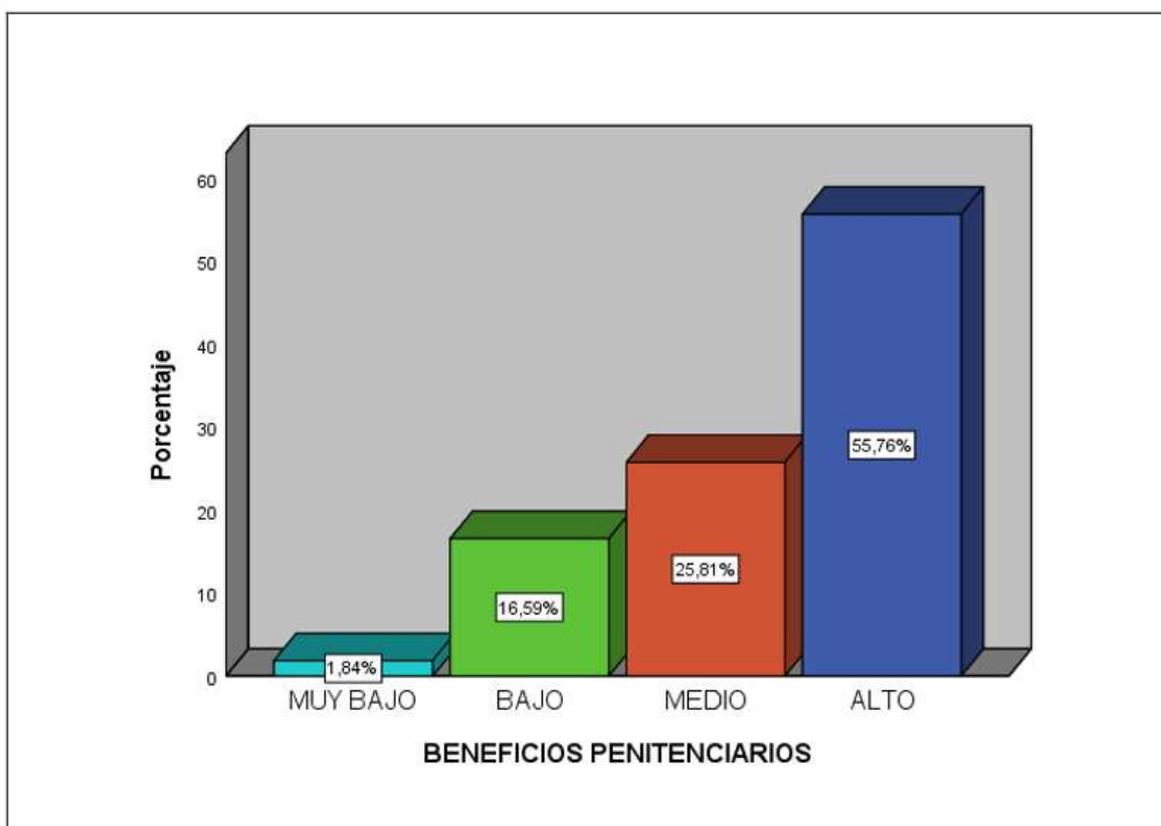


Figura 7. Distribución de frecuencias en porcentaje de la dimensión Beneficios Penitenciarios

Se observa del gráfico y tabla, que un 55,76% considera un nivel alto de ineficacia en cuanto a los beneficios penitenciarios, y tan solo un 1,84% considera esto un nivel muy bajo, cabe resaltar que la media está en 3,35 con una desviación típica de 0,821. Esto refuerza el posicionamiento del nivel alto.

Dimensión Delitos Comunes

Tabla 12

Distribución de frecuencias de la dimensión Delitos Comunes

DELITOS COMUNES					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	MUY BAJO	2	,9	,9	,9
	BAJO	91	41,9	41,9	42,9
	MEDIO	96	44,2	44,2	87,1
	ALTO	28	12,9	12,9	100,0
	Total	217	100,0	100,0	

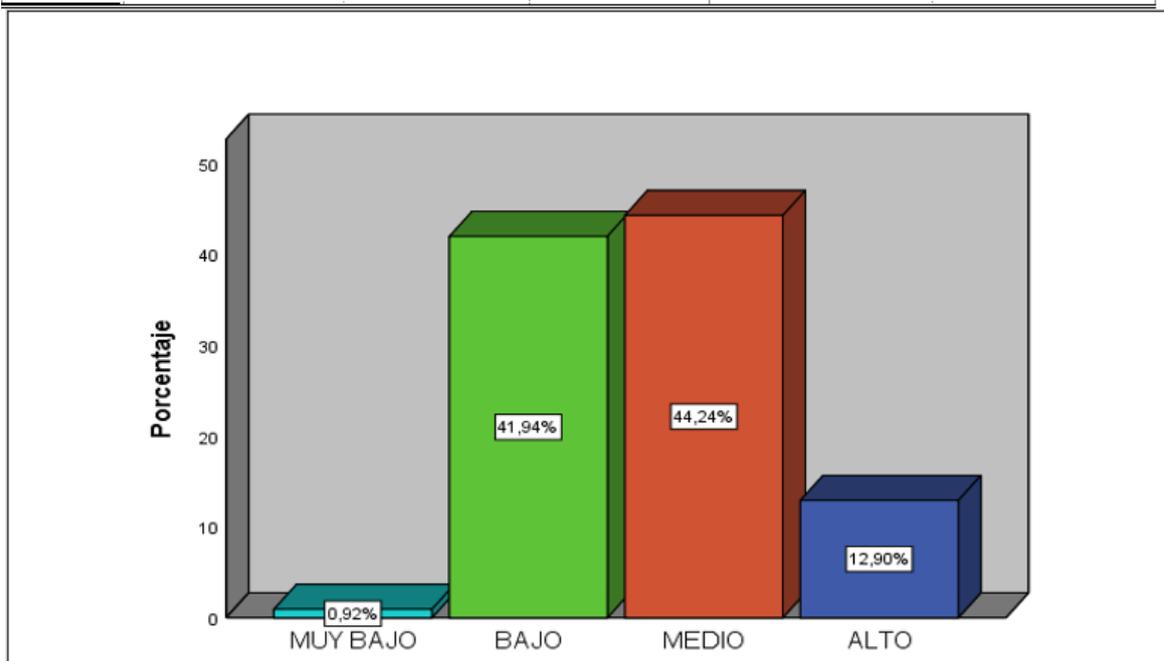


Figura 8. Distribución de frecuencias en porcentaje para la dimensión Delitos Comunes

Se observa del gráfico y tabla, que un 44.24% considera un nivel medio de ineficacia en los delitos comunes, y tan solo un 0.92% considera esto de nivel muy bajo, cabe resaltar que la media está en 2,69 con una desviación típica de 0,702. Esto refuerza el posicionamiento del nivel medio.

Nivel inferencial

Prueba de normalidad

Para la prueba de normalidad, se ha realizado por Kolmogorov – Smirnov porque la muestra es $217 < 50$.

Tabla 13
Pruebas de normalidad

	Kolmogorov – Smirnov		
	Estadístico	gl	Sig.
Finalidad de la pena	,162	217	0,000
Resocialización de los internos	,166	217	0,000

Se plantea la hipótesis alterna y nula

H0: No se cuenta con datos con distribución normal

H1: Se cuenta con datos con distribución normal

Para la variable Finalidad de la pena se determina $p - \text{valor} = 0$, al ser menor a $\alpha = 0,05$ se niega la hipótesis nula y se admite la hipótesis alterna; por lo tanto, los datos de la variable “Finalidad de la pena” no se originan con una distribución normal.

Para la variable Resocialización de los internos, también el $p - \text{valor} = 0$, y al ser menor a $\alpha = 0,05$ se niega la hipótesis nula y se admite la hipótesis alterna; por lo tanto, los datos de la variable “Resocialización de los internos” no se originan con una distribución normal. Entonces, al ser datos policotómicos y de provenir de una distribución no normal (curva asimétrica), para la correlación se usará el estadígrafo Rho de Spearman (ρ).

Histograma de frecuencias

Variable Finalidad de la pena

Del histograma de frecuencias se puede deducir que no tiene distribución normal, ya que la media es 3,2; la mediana tiene el valor de 3,00 y la moda tiene el valor de 4, al haber diferencia entre ellos, ya no corresponde a una curva normal.

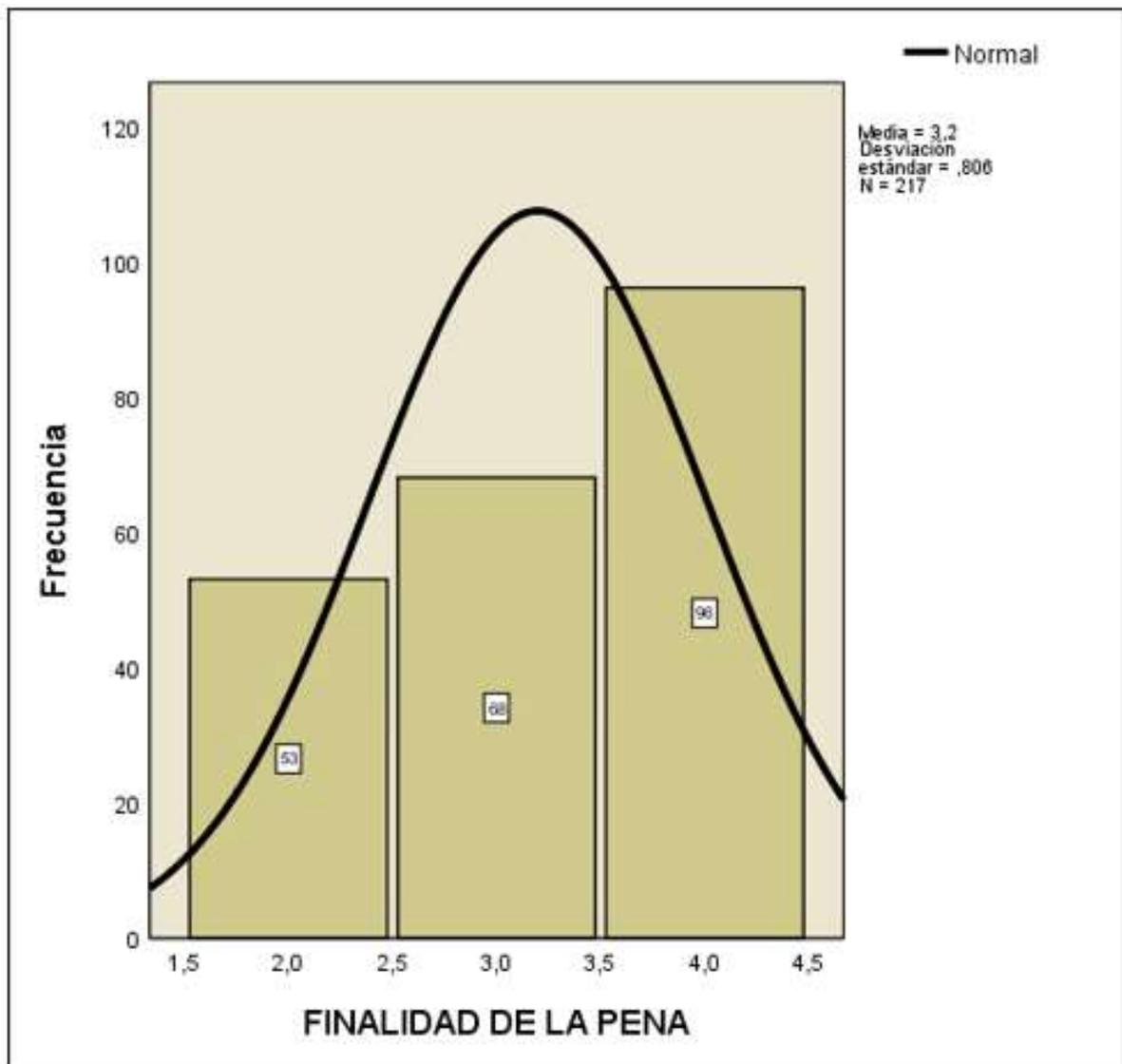


Figura 9. Histograma de frecuencia de la variable 1

Variable Resocialización de los internos

De igual forma se puede ver que los datos no siguen una distribución normal, ya que la media es 3,2; la mediana tiene el valor de 3,00 y la moda tiene el valor de 4, al haber diferencia entre ellos, ya no corresponde a una curva normal.

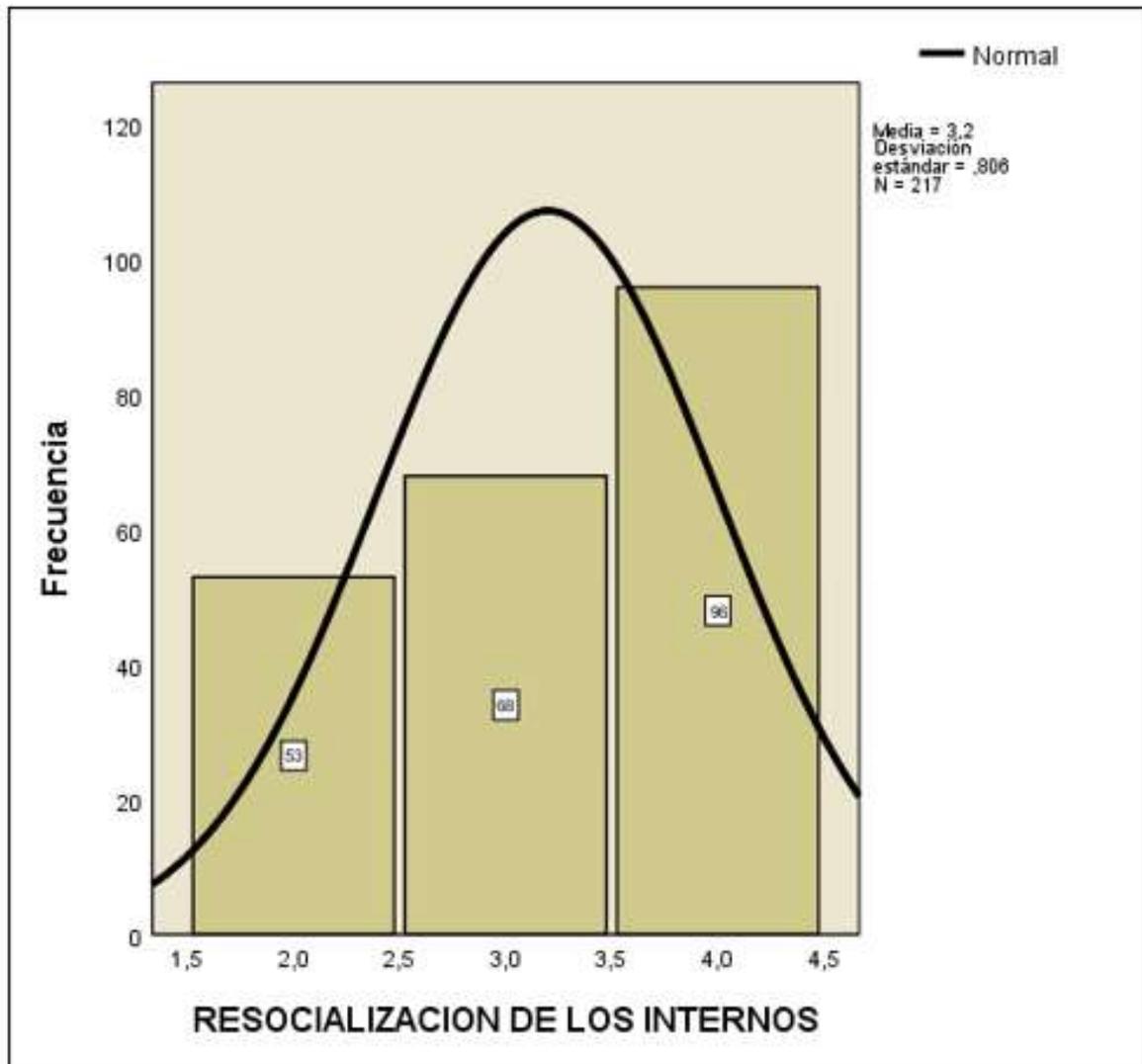


Figura 10. Histograma de frecuencias de la variable 2

Prueba de correlación

Ya se determinó que se usará el Rho de Spearman para la correlación, usando el software SPSS V25, se obtuvo los siguientes resultados para la correlación de las variables.

Hipótesis general

Tabla 14

Correlación entre Finalidad de la pena y Resocialización de los internos por Rho de Spearman

		Finalidad de la pena	Resocialización de los internos
Finalidad de la pena	Coefficiente de correlación	1,000	1,000**
	Sig. (bilateral)	.	0,000
	N	217	217
Resocialización de los internos	Coefficiente de correlación	1,000**	1,000
	Sig. (bilateral)	0,000	.
	N	217	217

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Planteamos las hipótesis alterna y nula:

H0: La finalidad de la pena no influye en la resocialización de los internos del E.P. Miguel Castro Castro, 2018

H1: La finalidad de la pena influye en la resocialización de los internos del E.P. Miguel Castro Castro, 2018

De la tabla se observa que la correlación es de 1; la misma que nos indica una correlación perfecta. El p – valor obtenido es de 0, esto al ser mucho menor a $\alpha = 0,05$; se niega la hipótesis nula y se admite la hipótesis uno, es por consecuente que la variable Finalidad de la pena tiene una relación significativa en el nivel 0,01 con la variable Resocialización de los internos.

Por lo tanto, se prueba la hipótesis general “La finalidad de la pena influye en la resocialización de los internos del E.P. Miguel Castro Castro, 2018”

Diagrama de dispersión

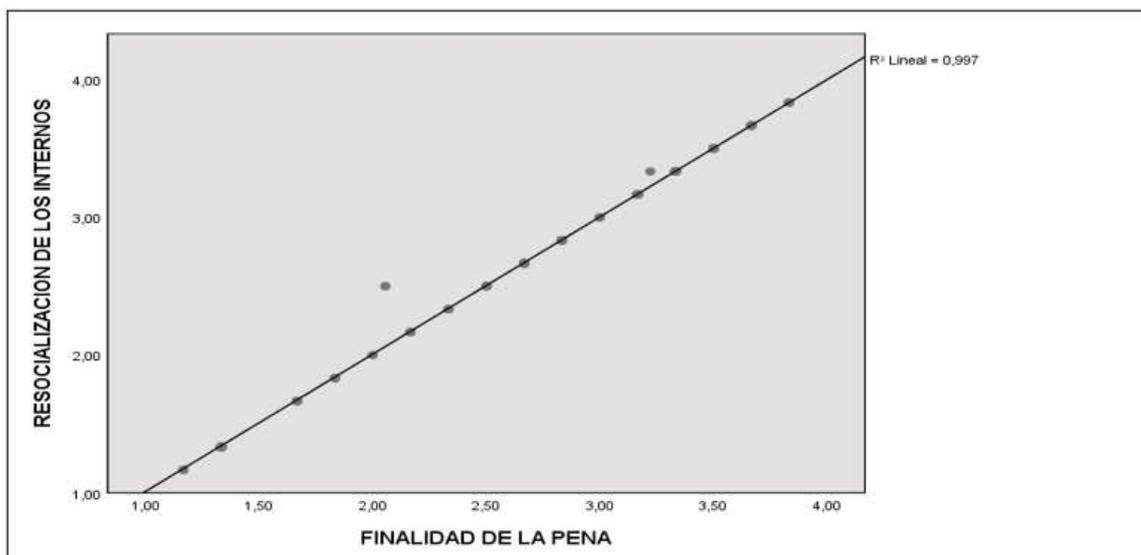


Figura 11. Diagrama de dispersión para la hipótesis general

Hipótesis derivada 1

Tabla 15

Correlación entre Fin de la pena y Resocialización de los internos – tratamiento penitenciario por Rho de Spearman

		Teorías absolutas	Resocialización de los internos
Fin de la pena	Coefficiente de correlación	1,000	0,998**
	Sig. (bilateral)	.	,000.
	N	217	217
Resocialización de los internos- tratamiento penitenciario	Coefficiente de correlación	0,998**	1,000
	Sig. (bilateral)	,000.	.
	N	217	217

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Planteamos las hipótesis alterna y nula:

H0: La pena NO se asocia o relaciona de forma significativa con el tratamiento penitenciario de los internos del E.P. Miguel Castro Castro, año 2018.

H1: La pena se relaciona o asocia de forma significativa con el tratamiento penitenciario de los internos del E.P. Miguel Castro Castro, año 2018.

De la tabla se observa que la correlación es de 0,998; la misma que se encuentra en el rango de correlación alta. El p – valor obtenido es de 0, esto al ser mucho menor a $\alpha = 0,05$; se niega la hipótesis nula y se admite la hipótesis uno, es decir que la dimensión fin de la pena tiene una relación significativa en el nivel 0,01 con la variable Resocialización – tratamiento penitenciario de los internos.

Por lo tanto, se prueba la hipótesis específica “La pena se relaciona o asocia de forma significativa con el tratamiento penitenciario de los internos del E.P. Miguel Castro Castro, año 2018.”

Diagrama de dispersión

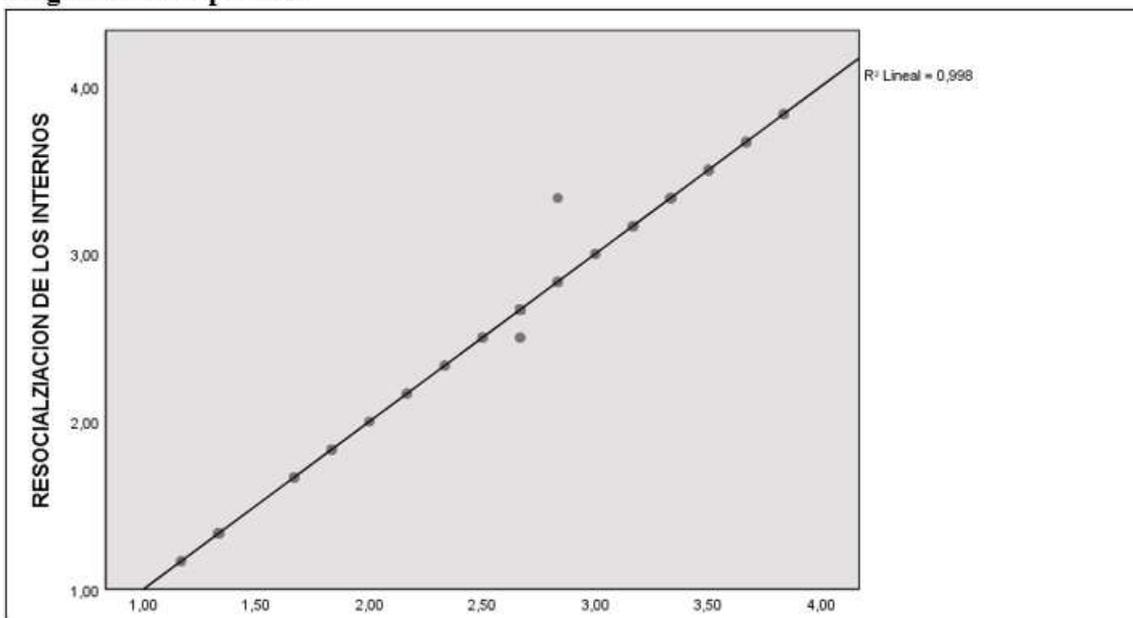


Figura 12. Diagrama de dispersión para la hipótesis derivada 1

Hipótesis derivada 2

Tabla 16

Correlación entre Fin de la pena y Resocialización de los internos (beneficio penitenciario) por Rho de Spearman

		Teorías relativas	Resocialización de los internos
Fin de la pena	Coefficiente de correlación	1,000	1,000**
	Sig. (bilateral)	.	0,000
	N	217	217
Resocialización de los internos por beneficio penitenciarios	Coefficiente de correlación	1,000**	1,000
	Sig. (bilateral)	0,000	.
	N	217	217

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Planteamos las hipótesis alterna y nula:

H0: La pena NO se asocia o relaciona de forma significativa con los beneficios penitenciarios de los internos del E.P. Miguel Castro Castro, año 2018.

H1: La pena se relaciona o asocia de forma significativa con los beneficios penitenciarios de los internos del E.P. Miguel Castro Castro, año 2018.

De la tabla se observa que la correlación es de 1; la misma que nos indica una correlación perfecta. El p – valor obtenido es de 0, esto al ser mucho menor a $\alpha = 0,05$; se niega la hipótesis nula y se admite la hipótesis uno, es decir que la dimensión Fin de la pena tiene una relación significativa en el nivel 0,01 con la variable Resocialización de los internos- Beneficio Penitenciario.

Por lo tanto, se prueba la hipótesis general “La pena se relaciona o asocia de forma significativa con los beneficios penitenciarios de los internos del E.P. Miguel Castro Castro, año 2018”

Diagrama de dispersión

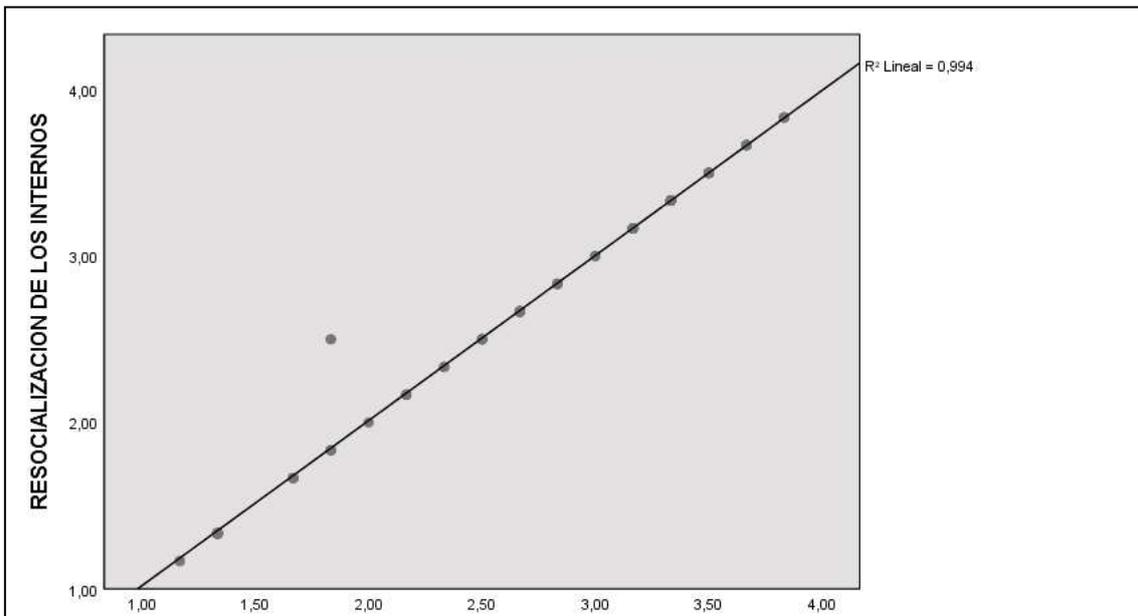


Figura 1. Diagrama de dispersión para hipótesis derivada 2

Hipótesis derivada 3

Tabla 17

Correlación entre Fin preventivo especial y Resocialización de los internos- Delitos comunes por Rho de Spearman

		Teorías mixtas	Resocialización de los internos
Fin de la pena	Coefficiente de correlación	1,000	0,999**
	Sig. (bilateral)	.	0,000
	N	217	217
Resocialización de los internos- Delitos comunes	Coefficiente de correlación	0,999**	1,000
	Sig. (bilateral)	0,000	.
	N	217	217

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Planteamos las hipótesis alterna y nula:

H0: La pena NO se asocia o relaciona de forma significativa con los delitos comunes cometidos por los internos del E.P. Miguel Castro Castro, año 2018.

H1: La pena se relaciona o asocia de forma significativa con los delitos comunes cometidos por los internos del E.P. Miguel Castro Castro, año 2018.

De la tabla se observa que la correlación es de 0,999; la misma que nos indica una correlación alta. El p – valor obtenido es de 0, esto al ser mucho menor a $\alpha = 0,05$; se niega la hipótesis nula y se admite la hipótesis uno, es decir que la dimensión Delitos comunes tiene una relación significativa en el nivel 0,01 con la variable Resocialización de los internos- Delitos comunes.

Por lo tanto, se prueba la hipótesis específica “La pena se relaciona o asocia de forma significativa con los delitos comunes cometidos por los internos del E.P. Miguel Castro Castro, año 2018.”

Diagrama de dispersión

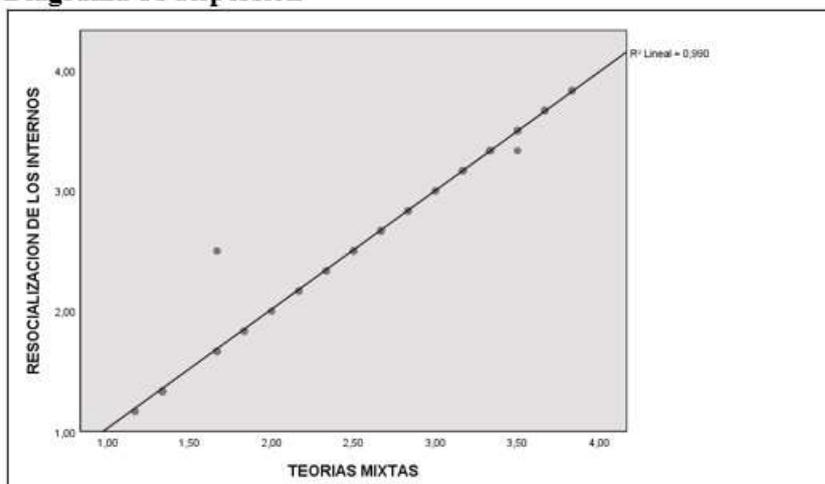


Figura 14. Diagrama de dispersión para la hipótesis derivada 3

IV. DISCUSIÓN

De los resultados obtenidos en el procesamiento de los datos con el software SPSS V25, al correlacionar las variables se obtuvo una relación ($r = 1$) con p – valor igual a cero (0), esto al ser mucho menor a $\alpha = 0,05$; se niega la hipótesis nula y se admite la hipótesis uno, es por consecuente que la variable Finalidad de la pena tiene una relación significativa en el nivel 0,01 con la variable Resocialización de los internos. Estos resultados obtenidos, se asemeja a los resultados de la investigación realizada por Posada (2016), en la cual concluyo que, bajo esta línea, se puede afirmar que la Constitución Política consagra de manera expresa el fin de la pena, pero en la realidad no se materializa como se encuentra plasmado en nuestro ordenamiento jurídico. Es una realidad que aqueja constantemente a los que se encontrasen privados de su libertad y no se observan disposiciones orientadoras que se encaminen a su pronta resocialización.

La correlación entre la dimensión fin de la pena y la variable Resocialización de los internos (Tratamiento penitenciario), se obtuvo ($r = 0.998$); con un p – valor = 0, esto al ser mucho menor a $\alpha = 0,05$; se niega la hipótesis nula y se admite la hipótesis uno, es decir que la dimensión Fin de la pena (Fin preventivo general) tiene una relación significativa en el nivel 0,01 con la variable Resocialización de los internos (Tratamiento penitenciario). Realizando una comparación, los resultados obtenidos en la presente investigación respaldan la investigación realizada por Vilca (2017) en su tesis, en la cual llegó a la conclusión, que la pena es solo la justicia y otro factor viene a ser el hacinamiento en el que se encuentran los internos del Establecimiento Penitenciario del Callao, cuyos resultados son contradictorios contra los fines resocializadores de la pena, debido a enfermedades, violencia, insalubridad y la falta de acceso a servicios básicos, estos resultan ser algunas de las consecuencias que se ven día a día en los establecimientos penitenciarios, por tanto otro factor y no menos importante es la falta de recursos económicos, por consecuente, la vista de la prevención general positivo y negativa debe ser de mayor atención, pues la implementación de medidas generales de importancia a la seguridad pública y la concientización son algunos elementos que intervienen contrariamente al fin resocializador”.

La correlación entre la dimensión Fin de la pena y la variable Resocialización de los internos (Beneficios penitenciarios), se obtuvo ($r = 1$); con $p - \text{valor} = 0$, esto al ser mucho menor a $\alpha = 0,05$; se niega la hipótesis nula y se admite la hipótesis uno, es decir que la dimensión Fin de la pena (fin preventivo especial de la pena) tiene una relación significativa en el nivel 0,01 con la variable Resocialización de los internos (Beneficios Penitenciarios). Este resultado se acerca a la investigación realizada por Palacios (2017) en su tesis en la que concluye indicando que del factor a resaltar se encuentra como principal incidente en la reincidencia, el personal, por consecuente es necesario centrar mayor atención al respecto de dicho factor.

La correlación entre la dimensión Fin de la pena (preventivo especial y general) y la variable Resocialización de los internos (Delitos Comunes), se obtuvo ($r = 0,999$); con $p - \text{valor} = 0$, esto al ser mucho menor a $\alpha = 0,05$; se niega la hipótesis nula y se admite la hipótesis uno, es decir que la dimensión in de la pena (preventivo especial y general) tiene una relación significativa en el nivel 0,01 con la variable Resocialización de los internos (Delitos Comunes). El resultado obtenido se aproxima a los resultados de la investigación realizada por Molocho (2017) en sus tesis, donde concluye que: existe una gran posibilidad de establecer menores sanciones y formas más efectivas de resocializar en delitos comunes como en robo y hurto adecuando procesos especiales, en relaciona estos (p. 91).

V. CONCLUSIONES

Primero.-Se determinó que la finalidad de la pena influye en la resocialización de los internos del E.P. Miguel Castro Castro, año 2018, ya que al correlacionar las variables se obtuvo una relación ($r = 1$) con p – valor igual a cero (0), esto al ser mucho menor a $\alpha = 0,05$; se niega la hipótesis nula, admite la hipótesis, es por consiguiente que la variable Finalidad de la pena tiene una relación significativa en el nivel 0,01 con la variable Resocialización de los internos. Esto sucede porque *carecen* de los instrumentos necesarios para la aplicación correcta de la pena que tiene como objetivo el de resocializar y es por ello que no se llega a cumplir con la función que tiene la pena.

Segundo.-Se determinó que pena se relaciona significativamente con el tratamiento penitenciario de los internos del E.P. Miguel Castro Castro, año 2018, ya que se obtuvo ($r = 0,998$); con un p – valor = 0, esto al ser mucho menor a $\alpha = 0,05$; se niega la hipótesis nula, admite la hipótesis, es por consiguiente que la dimensión fin de la pena (fin preventivo general de la pena) tiene una relación significativa en el nivel 0,01 con la variable Resocialización de los internos (tratamiento penitenciario). Esto porque para esta teoría la pena es la función preventiva dirigida hacia la sociedad respecto a la forma de mostrar retribución por el delito cometido y por ello la imposición de la pena será un pago por el mal uso que hizo el agente de su libertad y de esta manera el Estado no se preocupa por la resocialización del infractor sino, por la sanción penal que se le pueda imponer.

Tercero.-Se determinó que La pena se relaciona o asocia de forma significativa con los beneficios penitenciarios de los internos del E.P. Miguel Castro Castro, año 2018, ya que se obtuvo ($r = 1$); con p – valor = 0, esto al ser mucho menor a $\alpha = 0,05$; se niega la hipótesis nula y se admite la hipótesis, es por consiguiente que la dimensión fin de la pena (fin preventivo especial de la pena) tiene una relación significativa en el nivel 0,01 con la variable Resocialización de los internos (beneficio penitenciario). Esto porque estas teorías de la prevención solo utilizan la intimidación y disuasión, es por ello que, no están logrando el objetivo de prevenir los delitos a favor de los intereses sociales.

Cuarto.-Se determinó que La pena se relaciona o asocia de forma significativa con los delitos comunes cometidos por los internos del E.P. Miguel Castro Castro, año 2018, ya que se obtuvo ($r = 1$); con p – valor = 0, esto al ser mucho menor a $\alpha = 0,05$; se niega la hipótesis

nula y se admite la hipótesis uno, es decir que la dimensión fin de la pena (fin preventivo especial y general de la pena) tiene una relación significativa en el nivel 0,01 con la variable Resocialización de los internos (Delitos Comunes). Esto porque se demuestra que no se aplican políticas arraigadas a los fines de la pena tanto los preventivos generales y especiales, siendo esto representado en las inobservancias y no aplicación de medidas de resocialización en los internos por delitos comunes, siendo estos con menor cusa de sentencia, es decir en teoría ellos deberían gozar de mayor posibilidad de rehabilitación.

VI. RECOMENDACIONES

- **Recomendación I:** Se realice por parte del INPE en conjunto con el Área de Auxiliares Jurisdiccionales de los Juzgados penales, un protocolo de evaluación y capacitación al personal que conforma el consejo técnico penitenciario, ello con la finalidad de establecer mejores prácticas y métodos de orientación hacia la resocialización de los internos, debiendo para esto observar aspecto internos y externos relacionados al establecimiento penitenciario, como lo son la infraestructura, personal y condiciones básicas que incentiven al interno a la resocialización y reinserción social activa.
- **Recomendación II:** Se promueva a manos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el INPE, campañas en pro a la resocialización de los internos, debiendo para ello demostrar los avances de parte del consejo penitenciario y talleres de rehabilitación criminal en relación al proceso de resocialización de los reclusos, para demostrar a la ciudadanía la capacidad de rehabilitación y los beneficios de promover la reinserción de delincuentes rehabilitados, ya que a través de los ciudadano es que se preverá la reincidencia delictiva, por medio de la aceptación social y las oportunidades laborales.
- **Recomendación III:** Se realice por parte del INPE y el Poder Judicial, estudios respecto a los requisitos para la obtención de beneficios penitenciarios, teniendo en cuenta la facultad técnica que tiene el consejo penitenciario en todo establecimiento, esto con el objetivo de determinar la pertinencia de su evaluación en contraste con las posibilidades adoptadas para la rehabilitación de los internos, teniéndose para ello establecer o promover la dación de un protocolo de evaluación para la aplicación proporcional de los beneficios.
- **Recomendación IV:** Se encomiende al INPE y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la posibilidad de implementar un protocolo de procedimiento de rehabilitación especializado en los delitos comunes con menor sentencia de pena privativa de libertad, teniéndose los requisito la proporcionalidad en relación a la protección de la seguridad pública y peligrosidad de la medida adoptada en pro a la resocialización, ya que este protocolo deberá tener como fin flexibilizar los mecanismos de reinserción social y aplicación de incentivos que promuevan la estabilidad de la misma.

VII. REFERENCIAS

- Alcocer Povis, E. (2018). *La reincidencia como agravante de la pena*. Perú, Lima: Jurista editores EIRL.
- Amparo, M. (2013). Sanciones penales en el sistema jurídico peruano. *REVISTA JURIDICA VIRTUAL* AÑO III – MARZO 2013 N° 4.
- Bacigalupo, E. (1988). *Las penas*. Perú, Lima: Pacífico Editores S.A.C.
- Baptista, Hernández y Fernández (2017) *Metodología de la investigación*
- Berrio, B. (2019). *Código de ejecución pena*. Peru,lima:
- Botero, (2015). *Código de ejecución penal*. Colombia:
- Bosio, G. (2014). *Giro decolonial y cultura punitiva: repensando el abolicionismo*. Recuperado de: https://www.academia.edu/9917385/Giro_decolonial_y_cultura_punitiva_repensando_el_abolicionismo_penal
- Cote, G. (2007). Revista universitas. *La necesidad de la pena*, 196.
- Carnelutti, G. (2007). Revista universitas. *El problema de la pena* 07.
- Cavero, G. (2008). Revista el derecho penal . *hablando sobre teorías* 07.
- Calderón, A. (20 18). “*Relación de la concesión de beneficio de semilibertad con la resocialización de los sentenciados por delito de robo agravado*”. (Tesis para optar el Grado de Magister scientiae en derecho mención en derecho procesal penal en la Universidad Nacional del Altiplano).
- Chinchay, C. (2008) *Reglamento del código de ejecución penal*. Comentario 07.
- Chang, D. y Chavés, K. (2015). “*Análisis de la posible implementación de un plan resocializador con énfasis en la educación y el trabajo con pena subsidiaria de prisión para el delito de hurto*”. (Tesis para optar el Grado de licenciatura de derecho en la Universidad De Costa Rica Facultad de Derecho Sede Rodrigo Facio).

- Cutiño, R. (2013). *sobre el fin de la pena de prision, analisis del principio de resocializacion y su resocializacion y su realidad en el sistema penitenciario Español*. (Tesis para optar el Grado de Doctor en la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla).
- Garofalo, R. (1992). *La Criminología. Estudio sobre el Delito y Sobre la teoría de la represión*. España, Madrid. Ed. Luis Carrelli, Trad. Pedro Dorado, edic. 16.
- Gómez, R. (2016). GENERAL AND SPECIAL PREVENTION IN THE COLOMBIAN CRIMINAL AND PENITENTIARY SYSTEM. *Summa Iuris*, 4(1), 154-169.
- Jakobs, G. (2014). *Sobre la teoría de la penal*. Editorial: Catedrático de derecho penal y filosofía del derecho de la universidad de bonn (Alemania).
- Hernández, R; Fernández, C y Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. México D.F., México: McGraw-Hill Interamericana.
- Hernández, R. (2017). Metodología de la Investigación. Recuperado de <https://www.uca.ac.cr/wpcontent/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Instituto Nacional de estadística. (2019). *Censo Nacional Penitenciario* . Lima, Perú.
- Lopez. (2018). Revista el derecho penal, *decir la verdad se vuelve una necesidad imperante*, pg 20.
- Juristas Editores. (mayo 2019). *Código Penal*. Lima –Perú. D.F: Juristas Editores E.I.R.L
- Marcondes, P. (2016). *La función resocializadora en la fase de ejecución de la pena privativa de libertad en el derecho brasileño*. Perú, Lima: (Tesis Para optar el grado de Doctor de Salamanca, Perú.).
- Mir Puig, S. (2015). *Derecho penal parte general*. Perú, Lima: Jurista y editores EIRL.
- MINJUS (2014). *Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Justicia y Derechos Humanos (PESEM): “Fortalecer la política criminal y el sistema penitenciario para reducir los niveles de delincuencia y crimen organizado”*. Perú, Lima: MINJUS
- Medina , R. (2015). Revista *Derecho penal y penitenciario*. Pg 10
- Menéces, J. (2014). *Análisis de la Investigación*. (3era Edición). Argentina, D.F: Editores Barretos S.A.
- Ministerio de justicia. (2016). *Plan nacional de tratamiento penitenciario*. Perú, Lima.

- Ministerio de justicia. (2014). *Plan nacional de tratamiento penitenciario*. Perú, Lima.
- Muñoz , R. (2015). *Revista Derecho penal y penitenciario*. Pg 24
- Moloch, L. (2017). *Factores de reincidencia de los internos en el delito de robo agravado del Centro Penitenciario San Pedro-Lurigancho – 2016*. Perú, Lima: (Tesis de titulación, Universidad Cesar Vallejo).
- Ocas, R. (2017). *La cadena perpetua y su contradicción con los fines de la pena*.Perú, Lima: (Tesis de licenciatura, Universidad Cesar Vallejo).
- Paseti, E. (2012). Ensayo sobre un abolicionismo penal. En Postay, M. (comp.), *El abolicionismo penal en América Latina: imaginación no punitiva y militancia* (pp. xv-xxii). Buenos Aires: Ediciones Del Puerto.
- Palacios, M. (2017). *La resocialización en el centro penitenciario de mujeres de Sullana en el periodo de los años 2010-2017*. Perú, Piura:(Tesis de licenciatura, Universidad Nacional de Piura).
- Posada, P. (2016). *Fines de la pena y derecho a la reinserción social en el sistema constitucional*. (Para optar el título de Magister en derecho penal de la Universidad 1960 EAFIT de Medellín).
- Perez, G. (2007). *Revista instituto de ciencias juridicas*, 135.
- Prado, V. (1989). Las penas de la reforma penal (p. 62). *Revista perso.unifr.ch*.
- Ramos Suyo, J. (2016). *Derecho de ejecución penal y administración penitenciaria*. Perú, Lima: Jurídica Grijilley.
- Rosal, J. (1966). *Revista general de la lesgislacion y jurisprudencia*, 29.
- Small Arana, G. (2018). *Situación carcelaria en el Perú y beneficios penitenciarios*. Perú, Lima: Jurídica Grijley EIRL.
- Solis Espinoza, A. (2018). *Ciencia penitenciaria y derecho de ejecución penal beneficios penitenciarios*. Perú, Lima: FFRCAAT , Sexta ed.
- Sanchez, A. (2018). *Revista general de la lesgislacion y jurisprudencia*, 15.
- Torres Gonzales, A. (2017). *Beneficios penitenciarios*. Lima,Peru: Moreno S.A. Lima Perú.

- Vilca, Y. (2017). *Análisis de la Ineficacia de la Resocialización del ex interno en el Establecimiento Penitenciario del Callao en el año 2016*. Peru. (Tesis de licenciatura, Universidad Cesar Vallejo).
- Valmi, Driessnack y Costa (2017). Revisión de diseños de investigación resaltantes para enfermería. parte 1: diseños de investigación cuantitativa. *Revista SCIELO*. 15
- Villavicencio, F. (1984). *Derecho penal parte general*. Lima,Peru: Ed Griley
- Villavicencio, T. (2014). *DERECHO PENAL - Parte General*. Editorial: Grijley

ANEXOS

ANEXO 01- MATRIZ DE CONSISTENCIA

LA FINALIDAD DE LA PENA Y LA RESOCIALIZACION DE LOS INTERNOS DEL E.P. MIGUEL CASTRO CASTRO - 2018

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES
<p>1.Problema General</p> <p>¿De qué manera la finalidad de la pena influye en la resocialización de los internos del E.P. Miguel Castro Castro, año 2018?</p>	<p>1.Objetivo General</p> <p>Determinar si la finalidad de la pena influye en la resocialización de los internos del E.P. Miguel Castro Castro, año 2018.</p>	<p>1. Hipótesis General</p> <p>La finalidad de la pena influye en la resocialización de los internos del E.P. Miguel Castro Castro, año 2018</p>	<p>1.Variable independiente:</p> <p>X. LA FINALIDAD DE LA PENA</p> <p>X1 Fin preventivo general de la pena</p> <p>Indicadores</p> <p>X1.1. Orientación en la ponderación de las necesidades de seguridad colectiva</p> <p>X1.2. Implementación de medidas de concientización e intensificación para persecución penal</p> <p>X2. Fin preventivo especial de la pena</p> <p>Indicadores</p> <p>- X2.1. Aplicación de medidas de concientización para asegurar que el delincuente no vuelva a delinquir</p> <p>- X2.2. Aplicación de medidas para producir un cambio cualitativo positivo en el comportamiento del delincuente</p> <p>2.Variable dependiente:</p> <p>Y. LA RESOCIALIZACION DE LOS INTERNOS DEL E.P. MIGUEL CASTRO CASTRO</p> <p>Y1 Tratamiento penitenciario</p> <p>- Y1.1.Educación</p> <p>- Y1.2. Capacitación</p> <p>- Y1.3. Evaluación</p> <p>Y2. Beneficios penitenciarios</p> <p>- Y2.2. La semil-libertad</p> <p>- Y2.3. Libertad condicional</p> <p>Y3. Delitos comunes</p> <p>- Y3.1. Robo</p> <p>- Y3.2. Hurto</p>
<p>2.Problema Específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿De qué manera la pena influye en el tratamiento penitenciario de los internos del E.P. Miguel Castro Castro, año 2018? • ¿De qué manera la pena influye en los beneficios penitenciarios de los internos del E.P. Miguel Castro Castro, año 2018? • ¿De qué manera la pena influye en los delitos comunes de los internos del E.P. Miguel Castro Castro, año 2018? 	<p>3. Objetivos Específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Determinar si la pena influye en el tratamiento penitenciario de los internos del E.P. Miguel Castro Castro, año 2018. • Determinar si la pena influye en los beneficios penitenciarios de los internos del E.P. Miguel Castro Castro, año 2018. • Determinar si la pena influye en los delitos comunes de los internos del E.P. Miguel Castro Castro, año 2018? 	<p>1. Hipótesis Especificas</p> <ul style="list-style-type: none"> • La pena se relaciona significativamente con el tratamiento penitenciario de los internos del E.P. Miguel Castro Castro, año 2018. • La pena se relaciona o asocia de forma significativa con los beneficios penitenciarios de los internos del E.P. Miguel Castro Castro, año 2018. • La pena se relaciona o asocia de forma significativa con los delitos comunes cometidos por los internos del E.P. Miguel Castro Castro, año 2018. 	

ANEXO N° 02
ENCUESTA SOBRE LA FINALIDAD DE LA PENA

INSTRUCCIONES

En la siguiente encuesta se presenta un conjunto de características del material didáctico, cada una de ellas va seguida de cuatro posibles alternativas de respuestas que debes calificar con una X la alternativa elegida, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

NUNCA	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
1	2	3	4

FINALIDAD DE LA PENA		1	2	3	4
Dimensión 1: Fin preventivo de la pena general					
1	¿Crees que las personas de la sociedad tienen consciencia si existe o no riesgoso público, al momento que solicitas un beneficio de libertad o trabajo?				
2	¿Consideras que las autoridades en el establecimiento penitenciario cumplen con las normas básicas-resocialización-?				
3	¿Consideras que las autoridades cumplen con la implementación de seguridad social básica tanto a favor de los internos como los visitantes?				
4	¿Consideras que existe un control igualitario que evalúa la posibilidad de solicitar un beneficio penitenciario, considerando la peligrosidad de tu persona?				
5	¿Consideras que la sanción impuesta por hecho delictivo que su persona cometió, es el más adecuado?				
6	¿Considera que es adecuado su trato por la sociedad hacia su persona?				
7	¿Considera que la sociedad se encuentra debidamente orientada en cómo prevenir un delito?				
8	¿ Considera que existe un control eficiente por parte de las autoridades penitenciarias para evitar el escape y la reincidencia de un hecho delictivo?				
9	¿Considera que la sociedad lo discrimina?				
10	¿Considera que las autoridades directivas del centro penitenciario cuentan con el personal suficiente para satisfacer sus funciones?				

11	¿Considera que cuenta con personal especializado para su reinserción a la sociedad?				
12	¿Se siente arrepentido por el hecho delictivo que cometió?				
Dimensión 3: Fin preventivo especial de la pena					
13	¿Cree que el establecimiento penitenciario brinda talleres o conversatorios con especialistas que lo ayuden a darse cuenta de arrepentirse por el hecho delictivo que cometió?				
14	¿Considera que existen mecanismos de apoyo social en su establecimiento penitenciario que ayudan a informar respecto a los efectos que puede ocasionar el volver a delinquir?				
15	¿Consideras que existen apoyo suficiente por parte del personal legal del establecimiento penitenciario que informe respecto a los efectos que pueden generar el volver a delinquir, una vez liberado por cumplir su condena?				
16	¿Considera adecuado el personal técnico del establecimiento penitenciario?				
17	¿Considera que el establecimiento penitenciario busca que el interno se resocialice arrepintiéndose y queriendo volver a servir a su sociedad?				
18	¿Considera que a través del apoyo brindado por los técnicos en el establecimiento penitenciario se puede lograr producir un cambio en usted como interno arrepintiéndose y adecuando su personalidad para reinsertarse a la sociedad como un hombre nuevo?				

ENCUESTA - INEFICACIA EN LA RESOCIALIZACION DE LOS INTERNOS DEL E.P. MIGUEL CASTRO CASTRO, 2018.

INSTRUCCIONES

En la siguiente encuesta se presenta un conjunto de características del material didáctico, cada una de ellas va seguida de cuatro posibles alternativas de respuestas que debes calificar con una X la alternativa elegida, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

NUNCA	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
1	2	3	4

RESOCIALIZACION DE LOS INTERNOS		1	2	3	4
Dimensión 1: Tratamiento Penitenciario					
1	¿Crees que el trabajo es primordial para el tratamiento penitenciario de los internos de Miguel Castro Castro?				
2	¿Crees que la educación es fundamental para el tratamiento penitenciario de los internos de Miguel Castro Castro?				
3	¿Miguel Castro Castro les garantiza el libre acceso a las prestaciones de salud?				
4	¿Crees que la administración penitenciaria provee lo necesario para el desarrollo y cuidado de la salud de los internos?				
5	¿Miguel Castro Castro les garantiza una asistencia social continua?				
6	¿Crees que la labor de asistencia social es necesaria para el desarrollo y orientación de los internos?				
Dimensión 2: Beneficios penitenciarios					
7	¿Crees que la semilibertad es un estímulo para los internos?				
8	¿Crees que la libertad condicional es un estímulo para los internos?				

Dimensión 3: Delitos Comunes					
9	¿Crees que en el establecimiento penitenciario a los internos sancionados por los delitos comunes- robo y hurto- tiene mayor posibilidad de resocializarse?				
10	¿A los internos sancionados por el delito de robo y hurto se les otorga posibilidad de adecuarse a talleres de educación y trabajo para rehabilitarse?				
11	¿Considera que existe un procedimiento adecuado con el fin de rehabilitar a los internos más aún a los sentenciados por delitos comunes -robo y hurto-?				
12	¿Considera que en los delitos comunes de menor lesividad como los de hurto o robo se aplica un adecuado trato de rehabilitación para resocializarlos, otorgándoles mayor posibilidad para que sea aceptado por la sociedad?				
13	¿Se aplican métodos de rehabilitación y apoyo social en los delitos comunes- robo y hurto- ?				
14	¿Crees que el personal del establecimiento penitenciario esta capacitado para otorgarles una debida rehabilitación y conocimientos para valerse en la sociedad?				

¡Muchas gracias por su valiosa colaboración!



Validación de Instrumento Variable Independiente

I.- Datos Generales

- 1.1 Apellidos y nombres: Dr. Arturo Quispe Yaurimucha
 1.2 Cargo e Institución donde labora:
 1.3 Nombre del instrumento de evaluación: Cuestionario
 1.4 Autor del instrumento: Maria Eugenia Barrueta Reyes

II.- Aspecto de Validación

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible									X				
OBJETIVO	Esta adecuado a las leyes y principios científicos									X				
ACTUALIDAD	Esta adecuada a los objetivos y las necesidades reales de la investigación									X				
ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica									X				
SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológico esenciales									X				
INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar el desarrollo teórico de la investigación										X			
CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos									X				
COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos										X			
METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr los supuestos jurídicos										X			
PERTENENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método científico										X			

III.- Opinión de Aplicabilidad

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

IV.- Promedio de Valoración

81.5

Lima, 19 de marzo de 2020

 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N°:



Validación de Instrumento Variable Dependiente

I.- Datos Generales

- 1.1 Apellidos y nombres: Dr. Arturo Quispe Yaurimucha
 1.2 Cargo e Institución donde labora:
 1.3 Nombre del instrumento de evaluación: Cuestionario
 1.4 Autor del instrumento: Maria Eugenia Barrueta Reyes

II.- Aspecto de Validación

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible									X				
OBJETIVO	Esta adecuado a las leyes y principios científicos									X				
ACTUALIDAD	Esta adecuada a los objetivos y las necesidades reales de la investigación									X				
ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica									X				
SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológico esenciales									X				
INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar el desarrollo teórico de la investigación										X			
CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos									X				
COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos										X			
METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr los supuestos jurídicos										X			
PERTENENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método científico										X			

III.- Opinión de Aplicabilidad

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

IV.- Promedio de Valoración

82.5

Lima, 19 de marzo de 2020

 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N°:



Validación de Instrumento Variable Independiente

I.- Datos Generales

- 1.1 Apellidos y nombres: Dr. Jhonatan Richard Córdova Salinas
 1.2 Cargo e Institución donde labora:
 1.3 Nombre del instrumento de evaluación: Cuestionario
 1.4 Autor del instrumento: Maria Eugenia Barrueta Reyes

II.- Aspecto de Validación

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible									X				
OBJETIVO	Esta adecuado a las leyes y principios científicos									X				
ACTUALIDAD	Esta adecuada a los objetivos y las necesidades reales de la investigación												X	
ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica									X				
SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológico esenciales											X		
INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar el desarrollo teórico de la investigación										X			
CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos											X		
COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos										X			
METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr los supuestos jurídicos										X			
PERTENENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método científico										X			

III.- Opinión de Aplicabilidad

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

IV.- Promedio de Valoración

92.5

Lima, 19 de marzo de 2020

 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N°:



Validación de Instrumento Variable Dependiente

I.- Datos Generales

- 1.1 Apellidos y nombres: Dr. Jhonatan Richard Córdova Salinas
 1.2 Cargo e Institución donde labora:
 1.3 Nombre del instrumento de evaluación: Cuestionario
 1.4 Autor del instrumento: Maria Eugenia Barrueta Reyes

II.- Aspecto de Validación

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible									X				
OBJETIVO	Esta adecuado a las leyes y principios científicos									X				
ACTUALIDAD	Esta adecuada a los objetivos y las necesidades reales de la investigación									X				
ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica									X				
SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológico esenciales									X				
INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar el desarrollo teórico de la investigación										X			
CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos									X				
COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos										X			
METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr los supuestos jurídicos										X			
PERTENENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método científico										X			

III.- Opinión de Aplicabilidad

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

IV.- Promedio de Valoración

82.5

Lima, 19 de marzo de 2020

 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N°:



Validación de Instrumento Variable Independiente

I.- Datos Generales

- 1.1 Apellidos y nombres: Dr. Moisés Mena Yacupoma
 1.2 Cargo e Institución donde labora:
 1.3 Nombre del instrumento de evaluación: Cuestionario
 1.4 Autor del instrumento: Maria Eugenia Barrueta Reyes

II.- Aspecto de Validación

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible									X				
OBJETIVO	Esta adecuado a las leyes y principios científicos									X				
ACTUALIDAD	Esta adecuada a los objetivos y las necesidades reales de la investigación									X				
ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica									X				
SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológico esenciales									X				
INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar el desarrollo teórico de la investigación										X			
CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos									X				
COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos										X			
METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr los supuestos jurídicos										X			
PERTENENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método científico										X			

III.- Opinión de Aplicabilidad

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

IV.- Promedio de Valoración

90.5

Lima, 19 de marzo de 2020

 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N°:



Validación de Instrumento Variable Dependiente

I.- Datos Generales

- 1.1 Apellidos y nombres: Dr. Moisés Mena Yacupoma
- 1.2 Cargo e Institución donde labora:
- 1.3 Nombre del instrumento de evaluación: Cuestionario
- 1.4 Autor del instrumento: Maria Eugenia Barrueta Reyes

II.- Aspecto de Validación

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible									X				
OBJETIVO	Esta adecuado a las leyes y principios científicos									X				
ACTUALIDAD	Esta adecuada a los objetivos y las necesidades reales de la investigación									X				
ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica									X				
SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológico esenciales									X				
INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar el desarrollo teórico de la investigación										X			
CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos									X				
COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos										X			
METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr los supuestos jurídicos										X			
PERTENENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método científico										X			

III.- Opinión de Aplicabilidad

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

IV.- Promedio de Valoración

88.5

Lima, 19 de marzo de 2020

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI N°:

**ANEXO N° 03
AUTORIZACIÓN DEL PENAL**

60 02513

INPE
INSTITUCIÓN PENITENCIARIA NACIONAL LIMA
N° 001-9. A. 019
TRAMITE DOCUMENTAL
RECORRIDO

SEÑOR : CESAR BANCOS RAMOS
DIRECTOR REGIONAL LIMA-INPE

OBJETO: Permiso para realizar trabajo de investigación en el penal Miguel Castro Castro

Yo, **Maria Eugenia Barrueta Reyes**, identificada con DNI N°46432513, con domicilio en M2 45, Lt 1, Calle 32 Nicolás de Piérola-Chosica ante Ud. respetuosamente me presento y expongo

Que, como alumna del XII ciclo de la carrera de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo sede Ato, solicito a Ud. permiso para realizar trabajo de investigación en su institución sobre "La finalidad de la pena y la resocialización de los internos del establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro-2018, con la finalidad de obtener el título profesional de Abogada, que mediante un cuestionario de preguntas absolveré mi hipótesis planteada en mi tesis.

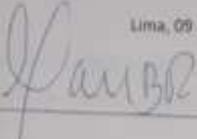
Adjunto:

1. Copia de DNI de la solicitante
2. Oficio expedido por la Universidad Cesar Vallejo
3. Cuestionario de preguntas

Por lo expuesto:

Ruego a usted acceder a mi solicitud

Lima, 09 de marzo del 2020



Maria Eugenia Barrueta Reyes

DNI: 46432513